

GUÍA CIUDADANA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO  
**LEGAL Y PSICOSOCIAL**  
DE PERSONAS TUTORAS  
DE NIÑECES VÍCTIMAS  
DE DELITOS SEXUALES  
DEL ESTADO DE HIDALGO

VERSIÓN PARA PERSONAS  
CUIDADORAS



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



Yo te creo

**GUÍA CIUDADANA DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL Y  
PSICOSOCIAL DE PERSONAS TUTORAS DE NIÑECES  
VICTIMAS DE DELITOS SEXUALES DEL ESTADO DE  
HIDALGO**

**YO TE CREO, POR UNA NIÑEZ LIBRE DE VIOLENCIAS  
SEXUALES A.C.**

Pachuca de Soto, México, 2024.

**Redacción:**

Ingrid Verónica Baños Guerrero  
Melissa Baños Cano  
Ana Lucía Ortiz Ávila  
Nadia Erandi Gómez Aguilar

**Colaboración:**

Laura Karina Ramírez Jiménez  
Letsaline Pérez Trejo

**Diseño Editorial:**

Daniela Paola Pérez Figueroa

**En colaboración con:**

Erick Javier Sánchez Garnica  
Enrique Asiain Vite

Se invita a la difusión total o parcial de la presente guía citando la fuente correspondiente. En ninguna situación podrá ser utilizada con fines comerciales ni políticos.

Esta Guía ciudadana fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de esta Guía ciudadana es responsabilidad de Yo te creo, Por una niñez libre de violencias sexuales. A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.



Gracias a USAID y ConJusticia por confiar en nosotras y nuestro acompañamiento a personas cuidadoras. Gracias a las niñas, adolescentes y a las personas cuidadoras que participaron en el Diagnóstico ciudadano de acompañamiento psicosocial y necesidades en el proceso de denuncia por delitos sexuales contra niñas. Sin ustedes, no habría sido posible la Guía ciudadana para el acompañamiento legal y psicosocial de personas tutoras de niñas víctimas de delitos sexuales del Estado de Hidalgo.

Muchas gracias a las cuidadoras que, además de los trabajos de cuidados que la sociedad patriarcal carga sobre ustedes, acompañan a sus niñas y adolescentes en la denuncia de delitos sexuales que viven: su trabajo sostiene al mundo, a las instituciones y la vida.

Igualmente queremos dar un agradecimiento a las niñas, las adolescentes y las familias que nos han permitido, desde el cuidado mutuo y colectivo, acompañarles en su lucha por el acceso a la justicia.

# ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>03</b>
<b>LISTADO DE ABREVIATURAS</b>	<b>05</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>06</b>
¿Cuál es el objetivo de esta versión de la guía?	07
¿Qué es una violencia sexual?	08
¿Por qué es importante que denuncie?	16
<b>MITOS SOBRE LAS VIOLENCIAS SEXUALES</b>	<b>18</b>
<b>PREGUNTAS FRECUENTES</b>	<b>22</b>
<b>FIGURAS ESTRATÉGICAS EN EL PROCESO DE DENUNCIA</b>	<b>25</b>
<b>DIAGRAMA SIMPLIFICADO DE PROCESOS JUDICIALES ANTE DELITOS SEXUALES EN AGRAVIO DE NNA</b>	<b>28</b>
<b>COMPRENSIÓN DEL PROCESO LEGAL DESDE LA DENUNCIA HASTA EL JUICIO</b>	<b>29</b>
<b>LO QUE DEBES CONSIDERAR ANTES DE DENUNCIAR</b>	<b>29</b>
¿Qué pasa en la denuncia?	30
¿Qué le comunico a mi crianza antes de la denuncia?	32
¿Qué hago si vivo con la persona agresora?	38
Cuando las personas agresoras mienten y forman parte de las vidas de víctimas y personas tutoras	40
La audiencias inicial e intermedia	
¿Cómo denuncio un delito sexual en agravio de las niñas o adolescencias bajo mi cuidado?	41
¿Cómo se integra la carpeta de investigación?	41
Acciones inmediatas posteriores a la denuncia ante el Ministerio Público	43
¿Qué es la ratificación de denuncia y por qué es importante tu participación en este proceso como persona tutora?	44
¿Qué sucede cuando llamo a emergencias y no hay persona detenida?	45
¿Qué sucede cuando se da la detención de la persona agresora en el lugar de los hechos?	45
Mientras tanto, ¿qué pasa con la persona agresora?	46
Momentos clave en otras entradas de denuncia	48
<b>LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	<b>47</b>
¿Qué son y en qué me ayudan?	48
¿Cómo se brindan? Las entrevistas y la valoración de riesgo	50
Pruebas y dictámenes: ¿qué es por lo que debe pasar mi crianza?	50

<b>LA AUDIENCIA INICIAL</b>	<b>54</b>
¿Qué es lo que hacen las instituciones para llevar a cabo la audiencia inicial?	55
Vinculación a proceso: el siguiente paso para avanzar hacia la justicia.	56
Preparación para el juicio: lo que debes saber y esperar.	57
La audiencia intermedia	57
Los caminos posibles para el acceso a la justicia	58
El procedimiento abreviado como alternativa	58
La sentencia y reparación del daño	59
<b>A MANERA DE CONCLUSIÓN</b>	<b>62</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>63</b>
<b>RECURSOS ÚTILES</b>	<b>67</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>68</b>
Mapa de distritos judiciales	68
Espejo de la violencia	69
<b>GLOSARIO</b>	<b>70</b>
Conceptos básicos	70
Términos jurídicos	75
<b>DIRECTORIO DE INSTITUCIONES</b>	<b>79</b>
Instituciones de gobierno	79
Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)	79
<b>NOTAS</b>	<b>80</b>

## LISTADO DE ABREVIATURAS

**CAT:** Centro de Atención Temprana

**ILE:** **Interrupción Legal del Embarazo**

**MP:** Ministerio Público o persona agente del Ministerio Público

**NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes

**PGJEH:** Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo

**PPNNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo

**RAC:** Registro de Atención Ciudadana

## INTRODUCCIÓN

La Guía Ciudadana para el Acompañamiento Legal y Psicosocial de Personas Tutoras de Niñeces Víctimas de Delitos Sexuales del Estado de Hidalgo está pensada para acompañarte en este proceso difícil. Esta herramienta ha sido tejida desde las experiencias de personas cuidadoras como tú, quienes se han visto rebasadas por la violencia sexual perpetrada en agravio de sus crianzas. Vuelve a esta guía cuantas veces lo necesites. Las heridas son colectivas y lo emocional es político, así que no hay razón por la que tú y tu(s) crianza(s) estén solas en este camino.

Las situaciones revictimizantes que se dan a lo largo del proceso no se limitan a hacer que tú y tu(s) cría(s) deban repetir una y otra vez lo sucedido, también puedes enfrentarte al cuestionamiento de los cuidados que brindas a tu crianza y a que el personal procurador de justicia pueda sugerir que es tu responsabilidad haber “permitido” que la violencia sexual ocurriese a tu niñez o adolescencia. Se tiende a creer que las violencias sexuales cometidas contra infancias ocurren como consecuencia de no cumplir con el “rol de cuidadora” que se nos ha asignado a las mujeres como si fuera inherente a nuestra naturaleza.

Esto no ha sido tu culpa de ninguna manera, ni ha ocurrido porque no hayas puesto atención. Las cuidadoras enfrentamos dobles e, incluso, triples jornadas de trabajo, así como una profunda carga mental que ya nos pone en situación de desventaja. Haces lo que puedes con los recursos que tienes: acompañas a tu(s) cría(s) desde el amor y esperamos que la franqueza haga más transitable para ti lo que está por venir.

Con esta guía, queremos que sepas que tienes el poder de actuar ante las violencias que tu(s) crianza(s) ha(n) vivido y comprendas con claridad qué sucede una vez que decides denun-

ciar ante las autoridades. Sabemos que el proceso jurídico puede ser complejo y abrumador, y el sistema de justicia es adultocéntrico. Aunque no todo depende de ti, queremos acompañarte desde la honestidad y respeto de los tiempos de la niñez o adolescencia, haciendo una gran diferencia en la forma en la que podrán afectarle las violencias sexuales a tu(s) crianza(s), además de exigir justicia y reparación no solo en el ámbito legal, sino también en tu propia recuperación y la de tu familia.

No encontrarás aquí un manual, pero sí encontrarás un recorrido por el proceso legal que viene delante, así como sugerencias de sostenimiento emocional para ti y para aquella o aquellas niñeces a quienes acompañas. Escucha tanto a tu enojo, como a tu tristeza, tu frustración y tu impotencia; dales lugar para que puedas acompañar a tu(s) cría(s) en su propio acomodo.

Consideramos de importancia mencionar que, tal como lo establece la Tesis: I.9o.P. J/18 CS (11a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no utilizaremos el término “menores” o “menores de edad” para hacer referencia a las niñeces y adolescencias con el fin de respetar el interés superior de NNA y su derecho a la no **discriminación**.

Dentro de este material encontrarás un glosario de términos importantes, incluyendo la terminología legal, así como un directorio de instituciones gubernamentales y de la sociedad civil a las que puedes acudir, finalmente en los anexos encontrarás un mapa de distritos judiciales y una herramienta que te ayudará en la detección de las violencias que podrías estar viviendo.

Esperamos que esta guía te ayude a navegar el camino hacia la justicia de manera más clara y accesible, brindándote la seguridad para que la niñez o adolescencia que acompañas reciba el apoyo y la protección que merece. **Recuerda siempre que las niñeces y adolescencias no mienten, pero las personas agresoras sí.**

## ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA VERSIÓN DE LA GUÍA?

Esta guía está hecha para apoyarte en el cuidado de las niñas bajo tu crianza que han sido víctimas de delitos sexuales. Nuestro objetivo es brindarte información clara sobre cómo proceder para recibir ayuda legal y emocional, así como sobre tus derechos y los de la niñez a tu cargo.

### ESTA GUÍA SE BASA EN UN ENFOQUE DE CUIDADOS:

Sabemos que la diversidad de actividades relacionadas con el cuidado puede dificultar la gestión de otras actividades, como lo es el sostenimiento emocional que brindas a las niñas y adolescencias bajo tu cuidado o el contacto que realizas con las instituciones procuradoras de justicia. Por ello, esta guía ofrece herramientas para que esa carga sea compartida, promoviendo la **participación coordinada de las otras personas cercanas a ti que pudieran brindarte ayuda y sobre todo las instituciones que pertenecen al Estado** con las que tendrás contacto desde el proceso de denuncia hasta el momento del juicio y que son responsables de que la justicia sea accesible para las NNA víctimas y sus cuidadoras.

### ESTA GUÍA SE BASA EN LOS ENFOQUES DE NIÑECES Y ADOLESCENCIAS:

Ten presente que en algunas ocasiones las niñas y adolescencias que cuidas pueden pedirte información sobre el proceso que están atravesando o sobre lo que han vivido en relación con las violencias sexuales. Esto puede generar en ti sentimientos de inseguridad o confusión, por ello es importante que puedas compartir tus dudas, inquietudes y emociones con las niñas y adolescencias a tu cargo.

**Toma en cuenta que la forma en que las niñas y/o adolescencias viven el proceso legal y emocional es completamente distinto a como tú lo puedes percibir, y esto depende en gran medida de las acciones de las personas adultas de su entorno.** Por ejemplo, si la persona agresora es alguien a quien la niñez le tiene un afecto, puede generar confusión, miedo o vergüenza si se le dice lo que debe sentir al respecto. Te sugerimos que las conversaciones que lleses con las niñas se realicen desde tu sentir y escuchando lo que ellas tienen que compartir para que juntas puedan tomar decisiones. La meta es que tanto tú como las niñas a tu cuidado recuperen espacios de seguridad y apoyo mutuo, donde se sientan cuidadas, escuchadas y respaldadas.

### ESTA GUÍA SE BASA EN LA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL DE LA SALUD:

El enfoque psicosocial **despatologiza** el **trauma** social derivado de la violencia sociopolítica. A lo largo de este proceso, toma en cuenta que el **trauma no es solo algo que cada persona debe enfrentar de manera individual, sino que requiere un apoyo comunitario y la construcción de redes de seguridad y bienestar** que incluyan tanto a tu entorno cercano como a las instituciones que te acompañan (Aluna, 2022).

Al enfocarnos en la construcción colectiva de un espacio seguro, buscamos que tanto tú como las niñas y adolescencias bajo tu cuidado puedan gozar de una vida digna, con garantías de seguridad y respeto pleno a sus derechos. **Esta guía se desmarca de la idea de patologizar el malestar emocional y, en cambio, promueve un enfoque que favorezca el sostenimiento mutuo** y la creación de un ambiente donde el bienestar y la recuperación sean posibles, tanto en lo individual como en lo colectivo.

## ¿QUÉ ES UN DELITO SEXUAL?

En este apartado encontraras diversos conceptos jurídicos relacionados con delitos sexuales que se cometen en agravio de niñas. Se plantean entre otros temas, una descripción clara de cómo el Código Penal del Estado de Hidalgo y el Código Penal Federal definen la **violación** y el **abuso sexual**, junto con ejemplos que te ayudarán a entender en qué situaciones se aplican estas definiciones y cuáles son sus implicaciones legales.

De acuerdo con el Código Penal del Estado de Hidalgo (2023) el artículo 179 establece que: comete el delito de **violación**, quien por medio de la violencia física o moral realice **cópula** con persona de cualquier sexo, y se le impondrá prisión de siete a veinte años y multa de 70 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Esto quiere decir que cuando una persona usa la fuerza física o amenazas y obliga a otra tener **relaciones sexuales** con penetración, sin importar si es hombre o mujer está cometiendo este delito y la pena es de siete a veinte años de cárcel. El artículo 180 del Código Penal del Estado de Hidalgo (2023) establece que, se aplicara la misma punibilidad, al que sin violencia realice algunas de las conductas típicas previstas en el artículo anterior, con persona menor de quince años de edad o que por cualquier causa no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad para resistir la conducta delictuosa. Si se ejerce violencia, se aumentará en una mitad la punibilidad que corresponda. En otros términos, lo que el artículo quiere decir es que si alguien comete el delito de **violación** contra una niñez o contra alguien que no pueda entender lo que está pasando o pueda defenderse, el castigo será más severo. En estos casos, la persona que cometió el delito puede recibir de doce a veinticuatro años de cárcel y una multa, esto se debe a que la ley protege de manera especial a niñas,

niños y a personas que no pueden resistirse, para castigar con mayor dureza a quienes cometen este tipo de delitos contra ellas.

El Código Penal del Estado de Hidalgo en su artículo 181 (2023) establece que se aumentará una mitad a la punibilidad correspondiente, cuando concorra alguna de las agravantes siguientes:

- I.- El hecho se realice con la autoría o participación de dos o más individuos;
- II.- El pasivo del delito sea ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante, adoptado, cónyuge o concubino, en relación al autor o partícipe
- III.- Fuere cometido por la persona que tuviese al ofendido bajo su custodia, guarda o educación;
- IV.- Bajo cualquier otro tipo de relación, el agente la cometa aprovechándose de la confianza en él depositada por el pasivo, cuando ésta sea determinante;
- V.- Fuere cometido por un servidor público o ministro de culto religioso;
- VI.- El sujeto activo suministre previamente al pasivo, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares;
- VII.- Cuando se cometa en un vehículo de transporte público de pasajeros, de personal o escolar;
- VIII.- El activo del delito tenga una relación laboral, docente o domestica que implique subordinación o superioridad,
- IX.- El activo del delito sea cónyuge, concubino o tenga una relación de hecho, con alguno de los ascendientes consanguíneos del pasivo, en línea recta hasta el primer grado.
- X.- El pasivo del delito sea una persona con discapacidad.

En otras palabras, lo que el artículo quiere decir es que el castigo será mayor si el delito ocurre en ciertas situaciones que lo hacen más grave,

estas situaciones son: 1. Si dos o más personas participan en el delito. 2. Si la persona víctima es un familiar cercano, como una hija, hijo, hermana, hermano, madre, padre o pareja. 3. Si la persona que cometió el delito tenía que cuidar o proteger a la víctima. 4. Si el agresor se aprovecha de la confianza que la víctima tenía en él o ella. 5. Si el delito lo comete alguien que trabaja como servidor público o en una iglesia. 6. Si el agresor le da a la víctima drogas o sustancias antes del delito. 7. Si el delito ocurre en un transporte público o escolar. 8. Si la persona que comete el delito tiene poder sobre la víctima, como en la escuela. 9. Si el agresor es pareja de alguno de los padres de la víctima. 10. Si la víctima tiene alguna discapacidad. En estos casos, la ley aumenta el castigo para proteger de manera adecuada a las personas que están en mayor riesgo.

En el artículo 183 del Código Penal del Estado de Hidalgo (2016) se establece también que: Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula (penetración), ejecute en ella actos sexuales, la obligue a observarlos o la haga ejecutarlos para sí o en otra persona, y se le impondrá prisión de dos a cuatro años y multa de 50 a 100 días. Si la víctima de abuso sexual fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se impondrá de cinco a nueve años de prisión y multa de 200 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización. De acuerdo con este artículo el **abuso sexual** ocurre cuando alguien sin el conocimiento de otra persona realiza tocamientos o actos sexuales, también se considera **abuso sexual** si la persona obliga a presenciar esos actos o a realizarlos por lo que quien cometa este delito

puede recibir una cadena de dos a cuatro años de cárcel. Si la víctima es una niñez, una persona que no comprende lo que está ocurriendo o no puede resistirse, la condena será más severa: de cinco a nueve años de cárcel y una multa mucho mayor.

El Código Penal del Estado de Hidalgo (2022) estipula en su artículo 185 que el estupro es: **El que tenga cópula con una persona mayor de 15 años y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o engaño, se le aplicará de 3 a 8 años de prisión y multa de 50 a 150 días.** Esto significa que, si alguien tiene relaciones sexuales con una persona que tiene entre 15 y 17 años, y la convence usando mentiras o diciéndoles cosas para que acepte, puede ir a la cárcel entre 3 y 8 años.

El artículo 189 Bis del Código Penal del Estado de Hidalgo (2022) menciona que, comete el delito de hostigamiento sexual el que, con fines lascivos, asedie a una persona, se le impondrá prisión de tres meses a dos años y multa de 40 a 80 días. Se duplicará la punibilidad prevista en el párrafo anterior:

- Cuando el hostigador se valga de su relación laboral, docente, doméstica o cualquier otra que implique subordinación de la víctima.
- Cuando la víctima sea menor de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o posibilidad para resistirlo;
- Cuando el hostigador sea servidor público y utilice los medios y las circunstancias que el cargo le proporcione, caso en el cual también se le privará del cargo que desempeñe y se le inhabilitará para desempeñar cualquier otro, por el mismo tiempo que dure la pena de prisión impuesta;
- Cuando se cometa en bases, paraderos, estaciones, terminales, en vehículos

destinados al transporte colectivo e individual, privado o complementario, o en espacios físicos que sirven como punto para la conexión de los usuarios entre dos o más modos de transporte o dos o más rutas;

- Cuando se cometa en miradores, jardines, parques o plazas públicas, áreas públicas deportivas o áreas públicas de esparcimiento; o
- Cuando el hostigador se valga de la utilización de algún sistema de aeronave pilotada a distancia y video grabe, audio grabe o fotografíe a la víctima.

Lo que esto quiere decir es que, el **hostigamiento sexual** es un delito y sucede cuando alguien molesta o acosa a otra persona con la intención de incomodarla. Por lo que, el castigo será mayor si ocurre alguna de estas cosas: 1. Si la persona que acosa usa su poder en la escuela o en casa para hacerlo. 2. Si la víctima es una niñez o no puede entender lo que está pasando o defenderse. 3. Si la persona que acosa es un trabajador del gobierno y usa su trabajo para hacerlo, perderá su empleo y no podrá conseguir otro por el mismo tiempo que dure su castigo en la cárcel. 4. Si el acoso sucede en lugares como paradas de autobuses, estaciones o en vehículos de transporte público. 5. Si el acoso pasa en parques, jardines o lugares públicos donde la gente va a relajarse. 6. Si el que acosa usa drones o cámaras para grabar o tomar fotos de la víctima sin su permiso. La víctima puede denunciar este delito si es mayor de edad y entiende lo que está pasando.

El Código Penal Federal (2007) , artículo 200 establece que, al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios

impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente. Lo que este artículo quiere decir es que, no se puede vender ni mostrar material de contenido sexual a personas menores de 18 años, lo que incluye, libros, películas, fotos y anuncios. ¿Qué pasa si alguien lo hace?, si alguien vende o muestra este tipo de material a niñeces o adolescencias, puede ir a prisión de seis meses a cinco años.

Por otro lado, te compartimos algunas definiciones de instituciones y asociaciones civiles cuyo objetivo es proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

***El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2016) afirma que el abuso sexual ocurre cuando una niñez es utilizada para la estimulación sexual de la persona agresora (una persona adulta conocida o desconocida, un pariente u otra NNA) para gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si la niñez entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.***

El contacto sexual entre una adolescencia y una niñez más pequeña también puede ser abusiva si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2016) también enlista las siguientes conductas como interacciones abusivas:



Violencias sexuales. Propuesta de Ingrid Guerrero (2024).

**Las violencias sexuales son acciones u omisiones, así como manifestaciones que suelen ocurrir en los espacios más cercanos de las personas, aquellos donde se espera que estén seguras y cuidadas. Estas violencias vulneran el derecho a vivir la sexualidad desde la libertad, el placer y la autonomía.** Pueden incluir o no el contacto físico, y pueden suceder de manera crónica o aislada. Todas tienen en común el

sometimiento y la dominación, que se ejercen mediante manipulación, **presión, chantaje, amenaza**, y, en muchos casos, a través de la preparación previa de la violencia sexual mediante violencia psicológica constante y sistemática. Esta violencia psicológica dificulta que las personas afectadas reconozcan los riesgos o identifiquen sus recursos para resistir.

Aunque dentro del Código Penal se habla de delitos que atentan contra el **normal desarrollo psicosexual**, la realidad es que los delitos sexuales en realidad atentan contra el ejercicio libre y autónomo de la sexualidad y vulneran el derecho a vivirla desde los propios tiempos de desarrollo y en condiciones de bienestar.

Las violencias sexuales se perpetúan y se habilitan en gran parte por la socialización basada en estereotipos de género, que refuerzan la dominación y el control sobre los cuerpos, especialmente de las mujeres y las niñas. Además, los mensajes de culpa, el silencio en torno a la sexualidad como algo que debe ocultarse y las experiencias adversas previas, incluidas las violencias vividas en la infancia o adolescencia, favorecen que estas dinámicas sigan reproduciéndose. Asimismo, **la obediencia sin cuestionamiento, que se inculca en muchas familias, y la idea de que las niñas no pueden opinar sobre decisiones que les conciernen, son formas que también perpetúan estas violencias reduciendo la capacidad de las niñas para identificar y comunicar situaciones de abuso.**

Las violencias sexuales pueden o no generar un **trauma**, pero siempre existirá un impacto, por lo que sus efectos pueden ser inmediatos o manifestarse con el tiempo. Es importante tener en cuenta que cuando una persona sobreviviente está lista para hablar de lo

sucedido, es fundamental creerle y brindarle toda la escucha que necesite. **Las personas que han sufrido algún tipo de violencia sexual no siempre lo cuentan de inmediato; muchas veces lo hacen cuando la situación las ha rebasado o cuando están en un espacio que les proporciona mayor seguridad y confianza.** Socialmente, nos han enseñado a creerle a las “víctimas perfectas”, aquellas que responden al estereotipo de víctima que sale gritando o huyendo de una situación amenazante y que no deja duda de que un evento traumático le ha trastocado profundamente. Sin embargo, aunque resulte contradictorio, una niñez o adolescencia que ha sufrido violencia sexual, además de no identificarla puede sentirse validada por la persona que le está agrediendo e incluso tener muestras de afecto y confianza para con esa persona. Esto no quiere decir que la violencia no esté sucediendo o que sea su culpa, significa que las estrategias de quien violenta hacen uso de los vínculos, la autoridad y por lo tanto de la asimetría de poder.

**La experiencia de cada persona frente a la violencia sexual es única y depende de diversos factores contextuales:** su historia de vida, violencias preexistentes o circundantes a la que está sufriendo, las estrategias de la(s) persona(s) agresora(s), el vínculo o relación que mantiene con ellas, las circunstancias específicas en las que ocurre la violencia y la reacción de la familia o de la **red de apoyo**, si es que existe.

Algunas veces las señales de que la violencia sexual está ocurriendo no suelen ser tan claras, sin embargo, te dejamos acá algunos de los indicadores a los que es necesario poner atención. **Recuerda que este no es un check list, sino una guía para prestar atención y pedir ayuda para asegurarnos de que las niñas y adolescentes se encuentren a salvo.**



Tabla de indicadores de violencias sexuales en niñeces. Propuesta de Ingrid Guerrero (2018) con datos de Müller (2011).

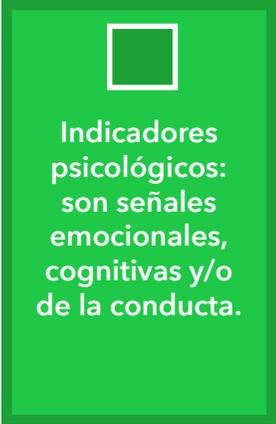
■ TIPO DE INDICADORES

★ INDICADORES ALTAMENTE ESPECÍFICOS

● INDICADORES ESPECÍFICOS ASOCIADOS

INDICADORES  
ESPECÍFICOS  
ASOCIADOS





Indicadores psicológicos: son señales emocionales, cognitivas y/o de la conducta.



### Indicadores psicológicos:

- Relato de la niñez: de acuerdo con la bibliografía especializada, incluida la de UNICEF (2017) las niñas que expresan haber vivido violencia sexual hablan con la verdad.

### Conductas erotizadas:

- Son aquellas que imitan comportamientos sexuales de personas adultas, en lugar de surgir de la curiosidad propia de su desarrollo. No se trata de gestos exploratorios, como cuando una niña toca el pecho de su cuidadora por curiosidad, sino de repetir comportamientos sexuales que han visto en personas adultas.
- Presionan a otras niñas, las amenazan o las chantajejan para tener interacciones sexuales similares a las que ellas fueron sometidas.

- 
- Manifestaciones públicas de conductas propias del erotismo de personas adultas.
  - Masturbación ansiosa: dejan de realizar actividades, suspenden lo que hacen o no pueden completar tareas de forma repetitiva (consultar Glosario).
  - Exhibir órganos sexuales y manosear a otras niñas o personas.
  - Miedos y/o terrores intensos a la obscuridad, a quedarse solas, a algunas personas.
  - Temores inexplicables a personas circunstancias específicas.
  - Pesadillas o terrores nocturnos.
  - Abandono de hábitos.
  - Aislamiento o retraimiento.
  - Descenso del desempeño escolar.
  - Muestra desinterés o pérdida de ilusiones.
  - Irritabilidad frecuente y rabietas.
  - Lenguaje que incluye información o frases correspondientes al comportamiento erótico de personas adultas.
  - Depresión, angustia, tristeza persistente.
  - Transgresión de límites.
  - Intento de suicidio.

Propuesta de indicadores asociados a violencias sexuales en adolescencias. Propuesta de Ingrid Guerrero (2018) con datos de Müller (2011).

- Conductas sexuales de riesgo (prescindir del uso de métodos antifecondativos y de protección).
- Dificultad para identificar vulneraciones a su espacio personal y sexual.
- Enamoramiento, interés o atracción hacia personas adultas o significativamente mayores que la adolescencia (no olvidar que la responsabilidad de evitar un contacto transgresor es siempre de la persona que se encuentra en ventaja, en este caso las personas adultas).
- Ira, irritabilidad recurrente, cinismo y desinterés.
- Abandono de actividades que disfrutaba o eran de su interés.
- Tristeza profunda y persistente.
- **Ansiedad.**
- Conductas autolesivas (cortes, golpes, pellizcos).
- Inhibición o vergüenza hacia su cuerpo.
- Huida de casa .
- Vulneración del espacio sexual hacia otras niñas o adolescentes.
- Pensamientos de muerte, ideación o intento de suicidio
- Trastornos de la conducta alimentaria.

## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE DENUNCIE?

Sabemos que, entre muchas otras cosas, una denuncia puede provocar miedo y hacerte sentir paralizada, como si no supieras qué hacer o cómo seguir adelante, este sentir y esta forma de experimentarlo es totalmente válido. Ese miedo no es solo algo que sientes tú, es algo que muchas personas cuidadoras en situaciones como la tuya también enfrentan. Este miedo, en parte, se debe a que hay personas o sistemas que intentan usarlo para silenciarnos y que no busquemos justicia. Cuando nos damos cuenta de esto, podemos empezar a tomar medidas para protegernos emocionalmente y actuar a pesar de ese miedo. ***Nuestras heridas son colectivas porque la violencia es estructural, si decides denunciar estás haciendo algo por una herida que atraviesa a muchas familias, cuidadoras, adolescencias y niñas como colectivo.*** También es importante decir que las personas que no denuncian en ocasiones lo hacen por un profundo temor y desconfianza a las instituciones.

Aunque el sistema de justicia se sienta confuso o distante, existen mecanismos legales que protegen a las niñas, adolescencias y a ti, y está la posibilidad de buscar la **reparación del daño** que han sufrido.

De acuerdo con Müller (2011) el **abuso sexual** no es un acto violento de una única vez, más bien se trata de un proceso que atraviesa distintos momentos.

Esta autora hace una recuperación de estos momentos:

**Captación:** la persona abusadora elige a su víctima y pone en marcha diferentes estrategias para preparar el escenario de la violencia sexual (regalos, cariño, validación, atención especial, amenazas, castigos o coerción).

**Interacción abusiva:** la persona abusadora transforma las caricias o afecto en actos con intencionalidad de transgresión sexual y la NNA se ve envuelta en ello sin comprender como ha ocurrido.

**Revelación o develamiento:** por diversas razones la NNA revela lo que le está sucediendo, o se manifiesta simbólicamente a través del juego en niñas muy pequeñas, o también se descubre a través de valoraciones psicológicas o médicas. La reacción y la protección de la familia es fundamental.

**Retractación:** muchas de las NNA, al observar las consecuencias de su revelación, pueden decir que lo que contaron no era cierto. Debemos tener en claro que la retractación es parte del proceso del abuso, por lo que su aparición es un indicador más de la existencia de este.

**Secreto:** es lo que permite que la persona agresora pueda continuar con el abuso, haciéndole creer a la NNA que en realidad ella desea, busca o le gusta lo que sucede, lo cual provoca el sentimiento de culpa y la vergüenza que alimenta al secreto. Muchas veces, las personas alrededor de las NNA que saben lo que ocurre, guardan silencio.

Esto no sucede linealmente o en orden en un periodo de tiempo, estos elementos pueden ocurrir de formas diversas en distintos momentos e incluso superponerse.

El secreto es una herramienta poderosa para las personas agresoras sexuales y cuentan con que se reste credibilidad a NNA, poner una denuncia es una de muchas formas de decirles a las niñas que les creemos y de decirles a las personas agresoras que no permitiremos que las agresiones sigan ocurriendo.

## MITOS SOBRE LAS VIOLENCIAS SEXUALES

**¿La niñez o adolescencia víctima puede experimentar respuestas fisiológicas ante las violencias sexuales?**

Sí. Las respuestas fisiológicas, tales como las erecciones, la lubricación, la excitación y los orgasmos, son involuntarias. Por ello, que una víctima las experimente no significa que hayan aceptado tener este contacto con la persona agresora o que lo hayan disfrutado (RAINN, 2024).

**¿Es necesario que mi crianza sienta incomodidad respecto al hecho para que este se considere como un delito sexual?**

No. No es necesario que tu crianza sienta incomodidad para que lo que ocurrió sea considerado un delito.

Algunas veces, las personas agresoras manipulan a las niñas y adolescencias para ser de su confianza y “prepararlas” para un **abuso sexual**. A esto se le llama **grooming** (RAINN, 2020). Aunque el **grooming** puede darse de manera digital, comúnmente haciéndole creer a la niñez o adolescencia que está hablando con alguien de su edad, este también puede darse en entornos físicos y cercanos. Con el fin de manipularles, las personas adultas pueden utilizar regalos, atención especial y palabras amables para confundir a las niñas o adolescencias, haciéndoles sentir confianza y que no perciban el peligro. Por ello, muchas veces incluso las niñas y adolescencias creen que ellas consienten y tienen el mismo poder en la relación que la persona adulta.

Legalmente, en México se establece como edad mínima para el **consentimiento sexual** entre los 12 a 18 años, debido a que no se

considera que sean plenamente conscientes al participar en **relaciones sexuales** con personas adultas (Unicef, 2024). Aunque tu crianza no sienta incomodidad al momento de la violencia sexual perpetrada por una persona adulta no significa que no haya habido un abuso de poder y es por ello se sanciona penalmente como delito sexual. Si quieres denunciar, pero tu crianza tiene una mirada positiva sobre estos acercamientos, puedes hablarlo con ella usando las estrategias que te brindamos por medio de la tabla del apartado “Lo que debes considerar antes de denunciar” “¿Qué le comunico a mi crianza antes de la denuncia?”.

**¿Tienen algún impacto las violencias sexuales en la **orientación sexual** o la **identidad de género** de mi crianza?**

No. A diferencia de una relación sexual consentida, **las violencias sexuales no representan lo que se hace desde el libre ejercicio de la sexualidad. Es decir, que las violencias sexuales no implican que exista atracción hacia la persona agresora y tengan un impacto en la **orientación sexual** de la víctima o que esta suceda porque la víctima quiera ser como la persona agresora, tampoco determinan su **identidad de género**.**

Aunque cada experiencia es distinta, el **trauma** que viven las niñas y adolescencias como resultado de las violencias sexuales puede impactar en cómo toman decisiones en cuanto al ejercicio de su sexualidad en un futuro. A juicio del médico Gabor Maté, “el **trauma** no es lo que te pasa, sino lo que ocurre dentro de ti como resultado de lo que te ha sucedido” (2022).

Igualmente, es de relevancia reflexionar sobre como las niñas y adolescencias que forman

parte de la diversidad sexual y de género muchas veces deben lidiar con este **trauma** solas, debido a las creencias erróneas que aún se tienen sobre la relación entre ser una víctima de un delito sexual con la **orientación sexual** y la **identidad de género**. Según Maté (2021), "las niñas no se traumatizan como resultado de aquello que les ocurre, sino porque lidian con eso que les ocurre en soledad". Si las niñas y adolescencias de la diversidad a veces tienen que vivir el descubrimiento de su identidad, la **discriminación** y sus rupturas en soledad, es muy probable que vivan de la misma manera un **abuso sexual**.

**¿El hecho de que alguien tenga una orientación sexual o identidad de género no normativa, le hace más propensa a cometer un delito sexual?**

No, el hecho de que una persona tenga una **orientación sexual** o **identidad de género** no normativa no le hace más propensa a cometer un delito sexual. Este mito es discriminatorio y refuerza estigmas dañinos que van en contra de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual y de género. La **orientación sexual** y la **identidad de género** de una persona no son un factor de riesgo para comportamientos delictivos, y no existen estudios científicos que respalden la idea de que las personas **homosexuales**, **lesbianas**, **bisexuales**, **trans**, de género no binario u otras sean más propensas a cometer delitos sexuales que las personas **heterosexuales** y **cisgénero**.

Aunque hayas escuchado de casos en los que personas adultas hayan ejercido alguna violencia sexual contra niñas y adolescencias del mismo género, es importante que comprendas que las violencias sexuales no son lo mismo que las **relaciones sexuales** consensuadas. Las personas agresoras no cometen delitos sexuales

necesariamente porque se sientan atraídas a las víctimas, sino que las violencias sexuales implican un abuso de poder por parte de las personas agresoras (Georgetown Law, s.f.).

Sin embargo, es común que las personas de **orientación sexual** e **identidad de género** no normativas experimenten violencias sexuales con el propósito de obligar a la víctima a comportarse de acuerdo con una visión normativa de género (ONU Mujeres, s.f.). La **violación** correctiva forma parte de los Esfuerzos para Corregir la **Orientación Sexual** y la **Identidad de Género (ECOSIG)**, los cuales van en contra de los derechos humanos y se sancionan en México.

***Asociar la violencia sexual exclusivamente con las personas de la diversidad sexual y de género es una distorsión que ignora la realidad: la mayoría de los delitos sexuales son cometidos por hombres heterosexuales (CEAV, 2016).***

**¿El que mi crianza haya sido víctima de un delito sexual, aumenta la probabilidad a que se convierta en una persona agresora en un futuro?**

No, el hecho de que una niña o adolescencia haya sido víctima de un delito sexual no aumenta la probabilidad de que agrede sexualmente en el futuro. La idea de un "ciclo de abuso" es una simplificación que no se ve respaldada por investigaciones como la de Glasser, Kolvin, Campbell, Glasser, Leitch y Farrelly (2001), la cual demuestra que no es un factor determinante haber sido víctima de **abuso sexual** en la niñez y cometer delitos sexuales en la adultez.

Esta idea estigmatiza a las niñas y adolescencias víctimas, obstaculizando su

oportunidad de un acompañamiento desde la **Educación Integral de la Sexualidad**, para que identifiquen la importancia del consentimiento y problematicen las violencias que se reproducen en sus entornos inmediatos y en contenido sexual explícito, al cual tienen acceso por medio de las redes sociales y los medios de entretenimiento, como proponen Álvarez y Balsa (2020).

### **Para detectar una violencia sexual, ¿sólo es necesaria la realización de un examen médico (vagina, rectal o físico) que lo compruebe?**

La detección de violencia sexual en niñas no se basa únicamente en exámenes médicos. Aunque estos pueden ser útiles para identificar signos de abuso físico, la realidad es que muchas veces no se encuentran hallazgos concluyentes debido a la falta de lesiones visibles o marcas físicas perceptibles. De hecho, estudios indican que la mayoría de las evaluaciones médicas en casos de abuso infantil no muestran lesiones físicas evidentes, especialmente si ha pasado tiempo desde que la niña o adolescente experimentó la violencia sexual (Carole et al., 2013).

La detección de las violencias sexuales en niñas y adolescentes requiere un enfoque multidisciplinario para la identificación de síntomas de **trauma, ansiedad**, depresión, o cambios en el comportamiento que puedan indicar que algo está ocurriendo. Por eso, es recomendable la realización de entrevistas con las niñas, adolescentes y con las personas cuidadoras (Carole et al., 2013).

### **¿Es cierto que las violencias sexuales contra NNA no son frecuentes y solo ocurren en familias de escasos recursos económicos?**

El mito de que las violencias sexuales contra niñas y adolescentes son infrecuentes y solo

ocurren en familias de bajos recursos es incorrecto. Los estudios muestran que el **abuso sexual** contra niñas y adolescentes ocurre en todos los niveles socioeconómicos. Sin embargo, hay un número desproporcionado de reportes a servicios sociales en contextos de menores recursos. Esto no significa que el abuso no ocurra en familias con mayor poder adquisitivo, sino que es menos reportado o detectado (Putnam, 2003).

### **¿Es cierto que las personas agresoras son personas aisladas socialmente que tienen un perfil de personalidad específico y algún tipo de enfermedad mental o perversión?**

Cualquier persona puede ser un abusador. Es necesario desterrar el mito de que quien comete un acto de **abuso sexual** contra niñas y adolescentes tiene una estructura de personalidad anormal o perversa. La realidad es que las personas agresoras pueden ser tanto varones como mujeres, **heterosexuales** u **homosexuales**, neuróticos, psicóticos, perversos o seniles. **No existe un perfil de personalidad específico, ni tests que detecten o excluyan a quien agredió sexualmente a una niña o adolescente. Las personas agresoras se pueden encontrar incluso en nuestro entorno cercano: padres, madres, abuelos/as, tíos/as, vecinos/as, docentes, amigos/as.** Son personas que circulan en la sociedad y pasan desapercibidas porque su conducta social (lo que se ve) no muestra su conducta sexual (aquello que no se ve) (UNICEF, 2017).

### **¿Es verdad que las niñas mienten sobre las violencias sexuales y confunden las muestras de afecto, y por eso hay que tomar su relato con reserva?**

Es muy improbable que una niña mienta sobre una violencia sexual. Aunque las niñas digan

mentiras, estas usualmente son obvias, fáciles de detectar y suelen ser más negaciones que inventos (UNICEF, 2017). Las violencias sexuales son situaciones complejas que requieren de más mentiras para sostenerse, lo cual no es factible para las niñas debido a que requerirían habilidades madurativas, cognitivas y evolutivas con las que aún no cuentan. Además, como lo indica el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2017), los relatos de **abuso sexual** de niñas y adolescencias requieren de un conocimiento de los órganos sexuales que no corresponde a sus edades.

**Cuando una NNA refiere haber vivido violencia sexual ¿es importante verificar que sus personas tutoras o cuidadoras no se encuentren en procesos de divorcio o batallas legales por la custodia porque puede tratarse del síndrome de alienación parental?**

El “Síndrome de Alienación Parental” (SAP) es una propuesta de Howard Gardner que asegura que el padre de la niña o adolescencia le induce a rechazar a la madre, al no ser conveniente (UNICEF, 2017). A pesar de que éste aún se emplea como estrategia para invalidar disputas de custodia y otros casos legales en contra de la madre de la crianza, el SAP no tiene ningún fundamento científico (Bruch, 2002). Además, no está formalmente reconocido como un diagnóstico independiente en los principales manuales de diagnóstico clínico.

Esta propuesta de Gardner es adultocéntrica y vulneradora de los derechos de la niña ya que sugiere que las niñas y adolescencias que expresan rechazo hacia sus personas progenitoras lo hacen porque una persona adulta les dice que lo hagan. Esta idea no toma en cuenta las experiencias, sentimientos y voces de la niña o adolescencia e invalida su

testimonio, bajo la premisa de que está siendo influenciada.

**¿Es cierto que los abusos siempre ocurren en la familia, y que es poco probable que una persona religiosa, docente o de la comunidad abuse de una niña o adolescencia?**

El **abuso sexual** contra las niñas y adolescencias sucede en diversos entornos en los que las crianzas se desenvuelven: en casa, en la escuela, en la calle, en actividades extraescolares, en la Iglesia, entre muchos otros lugares que forman parte de sus vidas. Según estadísticas compartidas por los Legionarios de Cristo (2014), “hay 28 casos que constan por admisión, un juicio civil, un procedimiento canónico avalado por la Dicasterio para la Doctrina de la Fe o una declaración del superior mayor competente” (Legionarios de Cristo, 2024, párr. 14). Se sabe de 170 niñas y adolescencias que fueron víctimas de estos sacerdotes. La imagen que tratan de presentar estas instituciones, que alardean de su moralidad y espiritualidad, no las convierte necesariamente en un lugar seguro para las niñas ni las adolescencias.

## PREGUNTAS FRECUENTES



**P1: ¿Será necesario que mi crianza acuda conmigo durante todo el proceso?**

**R1:** No. Hay ciertos pasos (que te indicaremos a lo largo de esta guía) en los que solo será necesario que acuda(n) la(s) persona(s) tutora(s). Para aquellos pasos que requieran de su presencia, te recomendamos llevar comida, agua, medicamentos (si los necesita) y ropa adecuada al estado del tiempo.

**P2: ¿A dónde deberé acudir para comenzar el proceso de denuncia?**

**R2:** Puedes acudir a la Fiscalía de Delitos Sexuales y Contra la Familia / las Unidades Mixtas, Centros de Atención Temprana (CAT) o a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo. Revisa esta información en el apartado “¿Cómo denuncio un delito sexual en agravio de las niñas o adolescencias bajo mi cuidado?”.

**P3: ¿Cuánto tiempo tomará llegar a una sentencia?**

**R3:** El tiempo puede variar de caso en caso, ya que el proceso no será igual para todas las

personas y hay diversos factores que intervienen en como este se desenvuelve. Sin embargo, el proceso judicial no es corto y llegar a una sentencia puede tomar de meses a años. Recuerda mantenerte en contacto con la persona agente del Ministerio Público (MP) para conocer la fase del proceso en la que se encuentra tu caso.

**P4: ¿Cuándo se sugiere un procedimiento abreviado?**

**R4:** Un procedimiento abreviado puede ocurrir como medida de reparación de daño y toma menos tiempo del que toma llegar a una sentencia, aunque implica también una reducción de la pena. Revisa esta información en el apartado “Los caminos posibles para el acceso a la justicia” “El procedimiento abreviado como alternativa”.

**P5: ¿Qué derechos se le deben garantizar a mi niñez o adolescencia víctima?**

**R5:** El Estado debe garantizar los derechos establecidos por la Ley General de Víctimas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a las niñas y adolescencias víctimas de delitos sexuales.



Estos incluyen el reconocimiento del interés superior de NNA, asegurar el acceso a la educación y la permanencia de niñas y adolescencias víctimas en instituciones educativas, a recibir atención médica y

psicológica, además de la mínima intervención y **revictimización** al intervenir en los procedimientos judiciales y que, asimismo, estos se lleven a cabo en consideración del desarrollo cognoscitivo correspondiente a su edad. También tienen derecho a ser informadas y escuchadas durante el proceso legal, manteniendo la confidencialidad de su identidad.

**P6: ¿A quién pido ayuda si sospecho que existe corrupción en el actuar de las autoridades?**

**R6:** Todas las instituciones deben contar con órganos al interior para verificar este tipo de circunstancias, como la contraloría y, en el caso de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (PGJEH), la visitaduría. En estos lugares puedes hacer tu queja, proporcionar los datos que te pidan, hacer la relatoría de los hechos. Ya que tienen acceso a tu carpeta de investigación, tienen la posibilidad de revisar si es posible cambiar de persona agente del Ministerio Público, además de proceder a las sanciones administrativas o penales que le corresponda.

**P7: ¿Qué debo considerar si estoy pensando en mediatizar el caso?**

**R7:** Antes de que decidas mediatizar el caso de tu crianza, debes pensar en cómo esto impactará en tu crianza y el caso.

En primer lugar, el exponer detalles respecto al caso puede ser revictimizante para tu niñez o adolescencia y vulnerar su privacidad, especialmente si no lo discutes con ella previamente. Tu crianza debe expresar lo que desean hacer. Igualmente, considera el impacto emocional que puede tener la exposición mediática y la huella digital (todos aquellos datos personales que se obtienen a partir de lo que publicamos en internet) en tu niñez o adolescencia.

Puede que sientan **ansiedad**, miedo y estrés adicional a lo que el proceso conlleva. Además, ten en mente como esta exposición mediática puede llevar a las personas a cuestionar todo lo que haces o no y culpabilizarte por lo que le sucedió a tu niñez o adolescencia.

Ten en cuenta, también, que hacer público tu caso puede influir en el desarrollo del proceso judicial. La mediatización puede darle la oportunidad a la persona agresora de darse a la fuga e incluso puede ser percibida como una forma de influir en la opinión pública, lo que podría generar respuestas adversas por parte de las personas involucradas en el proceso. Por ello, antes de tomar una decisión, es importante que recibas asesoría legal para evaluar los riesgos y beneficios de mediatizar el caso. Entendemos que la mediatización de un caso puede ser una medida desesperada que, muchas veces, es un último recurso cuando nos sentimos invalidadas, no escuchadas, o cuando el Estado no brinda la protección necesaria.

**P8: ¿Con quiénes es importante mantener el contacto?**

**R8:** Será necesario mantener el contacto con varias figuras estratégicas a lo largo del proceso.

La persona agente del Ministerio Público (MP) será tu principal fuente de información sobre el estado del caso y de cualquier avance importante. Además, la persona que actúe como representante coadyuvante también tiene un rol central, ya que debe trabajar para asegurar los derechos e intereses de tu niñez o adolescencia en el proceso, acompañándoles y apoyándoles en todo momento.

Asimismo, debes mantener comunicación constante con quien te brinde asesoría jurídica,

para la orientación sobre tus derechos y el procedimiento a seguir, así como con profesionales de apoyo psicológico o psiquiátrico quienes te brinden contención emocional a tu crianza y a ti. Recuerda que este proceso puede ser largo y demandante, por lo que contar con una equipa que te respalde te ayudará a tomar decisiones informadas y a sentirte acompañada.

**P9: ¿La persona agente del Ministerio Público puede archivar mi carpeta?**

**R9:** La carpeta se archiva de manera temporal en casos en los que la persona agente del Ministerio Público determine que no se cuentan con los suficientes medios de prueba para judicializar la carpeta y no se identifica a un probable responsable.

**P10: ¿Cuáles son mis alternativas si la carpeta de investigación de mi crianza es archivada?**

**R10:** Si la carpeta de investigación de tu crianza es archivada, tienes derecho a impugnar la determinación, lo que significa que puedes solicitar una revisión de la decisión tomada por la persona agente del Ministerio Público. Para hacerlo, debes presentar una impugnación ante el juez de control dentro de los diez días siguientes a que recibas la notificación, de acuerdo al artículo 258 del CNPP. En este recurso se puede argumentar que la investigación no se realizó de manera exhaustiva o que se omitieron elementos importantes.

**P11: ¿El delito expira?**

**R11:** No, a esta “fecha de caducidad” se le conoce como la prescripción del delito. En México, los delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años no tienen un límite de tiempo para denunciarse, lo que significa que pueden ser perseguidos en cualquier momento de la vida de la víctima. Esto fue posible gracias a una reforma que asegura que

estos delitos tan graves nunca queden sin posibilidad de justicia. En la mayoría de los casos, el tiempo para denunciar comienza a contar cuando la persona afectada cumple 18 años. Sin embargo, ciertos delitos, como la pornografía infantil, corrupción de menores, turismo sexual, lenocinio y pederastia, son imprescriptibles y pueden ser denunciados en cualquier momento de la vida de la víctima, sin importar su edad.

**P12: ¿Mi crianza recordará siempre lo sucedido? ¿Esto afectará su proyecto de vida?**

**R12:** No hay una respuesta simple a si tu crianza siempre recordará lo sucedido tal como lo hace ahora, ya que la experiencia de cada persona frente al **trauma** es única. Como explica el médico Gabor Maté, el **trauma** es el impacto que la violencia sexual tiene en la niñez o adolescencia (Maté, 2022). Debes contemplar que, aunque tu crianza pueda recordar la violencia sexual que vivió, ya sea como experiencia traumática o no, lo importante es el impacto que tienen estos recuerdos en la niñez o adolescencia.

El acompañamiento que le proporcionas a tu cría es fundamental para que pueda procesar lo ocurrido en compañía de una persona de confianza y que así, esta situación no defina ni limite su proyecto de vida. Piensa también que tu crianza puede recibir atención psicológica o psiquiátrica para que estos recuerdos no la paralicen ni determinen quién es o será ella en un futuro.

**P13: ¿Debo dejar que mi NNA siga con su vida habitual? ¿Puede seguir yendo a la escuela o puedo dejarle al cuidado de familiares?**

**R13:** Es natural que te preocupes por el bienestar de tu cría después de que haya sido víctima de un delito sexual. Mantener cierta normalidad en su vida puede ser beneficioso en la

recuperación de su sentido de seguridad y estabilidad al lado de sus redes de apoyo, tales como sus amistades y docentes. Sin embargo, debes evaluar si el entorno escolar ha hecho cambios para evitar que la violencia vuelva a ocurrir y que se atienda la situación vivida por tu niñez o adolescencia, en caso de que esta se haya dado en un ambiente escolar. Igualmente, si decides dejar a tu crianza al cuidado de familiares, debes pensar si tu niñez se siente segura con ellas. Si eres un espacio seguro para tu niñez o adolescencia, ella te expresará sus sentimientos respecto a su rutina durante el proceso judicial.

**P14: ¿Debo compartir esto con el resto de la familia?**

**R14:** No obligadamente. Aunque es importante que te enfrentes a este proceso con una **red de apoyo**, no es necesario que tu familia sea parte de ella. En cambio, si la persona agresora forma también parte de la familia, debes considerar que compartirlo puede resultar ser de importancia para asegurar a otras niñeces o adolescencias. Sin embargo, debes tener en cuenta que la vivencia de tu crianza puede ser minimizada o desestimada por personas de la familia que encubran a la persona agresora. Es natural sentir que este proceso puede sentirse solitario, pero lo más importante es priorizar el bienestar de tu niñez o adolescencia.

**P15: ¿La persona agresora puede demandarme por iniciar un proceso legal en su contra?**

**R15:** No. El 2 de septiembre de 2019, los delitos contra el honor como la difamación y la calumnia, fueron derogados del Código Penal Para el Estado de Hidalgo. Esto implica que, al presentar una denuncia por un delito sexual, tu acción está protegida y no se te puede perseguir penalmente o descalificar legalmente por ello, dado que esos delitos no están tipificados en la legislación actual.

## FIGURAS ESTRATÉGICAS EN EL PROCESO DE DENUNCIA

**Persona cuidadora:** es la persona responsable de la NNA que ha sido víctima del delito y es responsable también de procurarle bienestar, dentro del proceso si no existe algún **conflicto de interés** será la responsable de representarle en sus decisiones y deseos, siempre respetando su interés superior. No todas las niñas y adolescencias se encuentran bajo el cuidado de sus madres o padres, es posible que quien funja como persona tutora, sea la abuela, abuelo, tía, hermanes mayores u otra persona de la familia. También puede ser que las NNA se encuentren bajo el cuidado de alguna vecina, por ejemplo, o amiga de la familia si su persona cuidadora principal está en un proceso de movilidad por migración o se encuentra bajo su cuidado temporal por causas diversas. Cualquier persona cuidadora de niñas puede iniciar el proceso de denuncia.

**Niña, Niño o Adolescente víctima de un delito sexual:** es la persona que ha sido vulnerada por un delito sexual y que debe recibir protección y cuidado, tanto de sus personas cuidadoras principales, su familia, la comunidad e instituciones. A lo largo de la Guía Ciudadana para el Acompañamiento Legal y Psicosocial de Personas Tutoras de Niñas Víctimas de Delitos Sexuales del Estado de Hidalgo, nos referimos a las niñas y adolescencias NNA (abreviatura de niña, niño, adolescente) o como crianzas o crías, porque es nuestra tarea como personas cuidadoras acompañarles a crecer.

**Persona imputada:** es alguien a quien se le acusa oficialmente de haber cometido un delito, pero que aún no ha sido declarada culpable. Esto significa que se encuentra en proceso de ser investigada para saber si cometió o no el delito.

**Fiscalía de Delitos Sexuales y Contra la Familia:** es una unidad administrativa a la que acudes para denunciar un delito sexual y donde se investiga lo que pasó. Su trabajo es asegurarse de que se reúnan todas las pruebas necesarias para llevar a la persona agresora a juicio y que de esta manera la NNA y su familia puedan acceder a la justicia y reparación de daño.

**Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo (PPNNA):** son instituciones establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014) y son responsables de coordinar acciones de protección y restitución de derechos de la niñez y adolescencia en México. Esta institución está para defender y proteger los derechos de tu NNA cuando han sido restringidos o vulnerados (UNICEF, 2019). Funge también como conciliadora en casos de conflicto familiar que comprometan el interés superior de NNA y busca articularse con instituciones municipales y estatales para brindar ayuda y protección y así garantizar su bienestar integral.

**Equipo Multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo:** es el equipo profesional de PPNNA que está formado por las áreas de psicología, derecho y trabajo social para brindar atención a NNA, deberán contar con movilidad para poder atender y verificar la situación de NNA. Se encargan desde el inicio del proceso brindar atención integral buscando que sean las mismas personas que iniciaron contacto con la NNA y su familia quienes den continuidad con la atención hasta confirmar que todos los derechos vulnerados han sido restituidos (UNICEF, 2016).

**Centro de Atención Temprana:** este es el lugar donde se presenta la denuncia cuando no existe una persona detenida. Aquí deben brindarte orientación y determinar si existe competencia en el delito que denuncias y de ser así, iniciar el proceso rápidamente y asegurarse de que se tomen todas las medidas necesarias para tu protección y la de la NNA.

**Filtro de Seguridad:** es el personal que te recibe cuando llegas a la cualquier dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y se cerciora de que las personas que ingresen sean usuarias de los servicios o bien personal de la institución. Su trabajo es garantizar la seguridad para ti y tu hijo/a mientras estás en las instalaciones.

**Ministerio Público:** de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la agencia del Ministerio Público es una institución que representa a la sociedad mexicana ante los órganos judiciales del Estado. El Ministerio Público es responsable de la investigación y persecución de los delitos, ejercer la acción penal pública y debe velar por el respeto de los derechos y garantías constitucionales.

**Primer Respondiente:** la persona primer respondiente es la primera autoridad que llega al lugar donde ocurrió el delito y tiene un papel muy importante, ya que es quien inicia la investigación. Sus responsabilidades incluyen identificar y ayudar a las NNA víctimas, proteger la escena del delito, entrevistar a testigos y testigas, y pedir ayuda de cuerpos de emergencia como personas bomberas y paramédicas si es necesario. Además, cuando no hay persona detenida, el primer respondiente también se encarga de acompañar a la víctima y a su persona

tutora/cuidadora al lugar donde se realiza la denuncia, para asegurarse de que estén seguras y bien atendidas durante el proceso.

**Trabajadora o trabajador Social:** es quien evalúa si tu NNA está en un entorno seguro y te ayuda a conseguir los recursos que necesitas, como albergues, atención psicológica o asesoría legal. También corrobora que las personas involucradas en una denuncia por violencia sexual vivan en el domicilio o comunidad señalada, su parentesco y las condiciones en las que se encuentran para identificar otros posibles riesgos.

**Policía de Investigación:** este policía investiga los hechos, busca pruebas y habla con las personas testigas o involucradas para que el caso pueda resolverse. Su trabajo es asegurarse de que todo se investigue de forma diligente, efectiva y sin revictimización.

**Persona médica perita:** es la profesional de la medicina que hace un examen médico a tu NNA, si es necesario, con la finalidad de identificar señales físicas. Debe realizar este examen con cuidado y respeto, haciendo las pausas necesarias y brindándole seguridad a tu cría.

**Persona psicóloga perita:** es la responsable de realizar una valoración para saber cómo ha afectado la violencia sexual a tu NNA para poder elaborar un informe completo al respecto. Debe realizar su trabajo con base y fundamento en bibliografía actualizada, apegada a los derechos humanos y desde una práctica ética que contemple un conocimiento especializado de la violencia sexual.

**Persona juzgadora (juez):** las personas juzgadoras tienen funciones puntuales para proteger a tu NNA y garantizar el acceso a la justicia. La persona juzgadora de control es

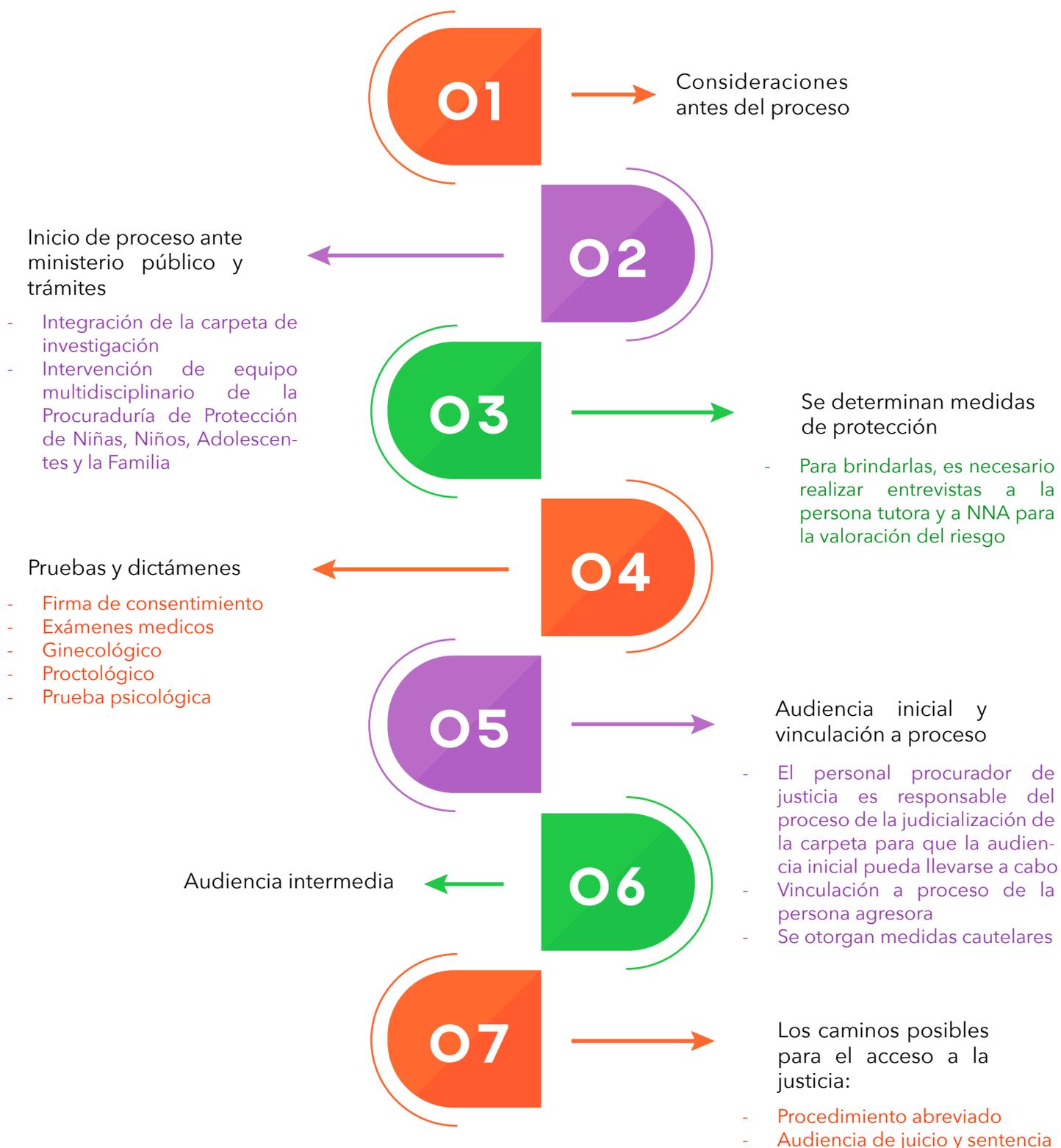
quien decide si la persona agresora sigue el proceso legal y dicta **medidas de protección** y cautelares, como mantener a la persona alejada o mantenerla en prisión de manera preventiva. La persona juzgadora de juicio oral es quien escucha las pruebas y decide si la persona tiene responsabilidad en los hechos que se le imputan. Finalmente, la persona juzgadora de ejecución se asegura de que la sentencia se cumpla.

**RECUERDA:** Todas estas personas deben actuar conforme a la ley, protegiendo los derechos humanos y los derechos de niñas, niños y adolescencias establecidos en la Ley de

los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo. Si en algún momento sientes que no están cumpliendo con sus responsabilidades o no te tratan con respeto, tienes derecho a pedir apoyo legal o reportarlo ante la contraloría de la institución o en la visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (PGJEH).



## DIAGRAMA SIMPLIFICADO DE PROCESOS JUDICIALES ANTE DELITOS SEXUALES EN AGRAVIO DE NNA



## COMPRESIÓN DEL PROCESO LEGAL DESDE LA DENUNCIA HASTA EL JUICIO

### LO QUE DEBES CONSIDERAR ANTES DE DENUNCIAR

**Lugar:** Fiscalía de Delitos Sexuales y Contra la Familia (FDSyCF), Unidades Mixtas y Centros de Atención Temprana (CAT).

**Quiénes participan:** Persona tutora / cuidadora, niñez, persona agente del Ministerio Público (MP), equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo (PPNNA).

Denunciar un delito sexual es una decisión que puede reactivar emociones dolorosas tanto para la niñez o la adolescencia como para las cuidadoras. Antes de denunciar, es importante que te prepares emocionalmente, tanto como sea posible, aunque es cierto que ninguna persona nunca está preparada para vivir una situación como estas. El proceso puede remover y reactivar el impacto vivido y configurar una experiencia diferente para cada persona tutora/cuidadora y para cada NNA.

Denunciar implica no solo un proceso legal, sino un cambio emocional y social para la familia. Evalúa si tienes una **red de apoyo** sólida en la que puedas confiar durante este proceso. Una **red de apoyo** es distinta a un contacto de emergencia, la red sostiene y permanece durante el proceso, las personas que responden ante la emergencia pueden ayudar en momentos coyunturales o durante una transición difícil. Si no la tienes, puedes buscar grupos o asociaciones que ofrezcan apoyo a familias en situaciones similares. El impacto psicosocial de las violencias sexuales puede afectar las relaciones familiares y comunitarias, por lo que es vital que sientas respaldo y contención. La denuncia también es una herramienta para entender tus daños, personales, colectivos y sociales (Aluna, 2022) como cuida-

dora. Es un trayecto complejo, pero no descartes que podrás desarrollar herramientas o encontrar recursos que no sabías que tenías. No se trata de agradecer lo que te ha sucedido porque te hace más fuerte, la violencia no se agradece; se trata de usar los recursos que no pensabas que serías capaz de desarrollar para sostenerte a ti y a tu crianza. La niñez puede estar asustada o confundida antes de la denuncia. Es fundamental que expliques de manera clara y adecuada a su edad lo que va a suceder. No es indispensable que retengas tus emociones o simules que te encuentras bien, habla de manera honesta incluso si necesitas hacerlo enojada o llorando. Solo asegúrate de que la niñez sepa que ella no tiene la culpa de cómo te sientes. Puedes usar frases como: "Es necesario que hablemos de lo que me contaste con algunas personas que pueden ayudar a mantenernos seguras y que nos estarán apoyando para tomar decisiones en el camino. Lo más importante es tu seguridad y aunque puedes estar confundida, incómoda, triste o asustada yo estaré a cada paso del camino contigo. Lamento que tengamos que pasar por eso, pero juntas será más sencillo".

Recuerda que no todas las niñeces saben que han vivido una violencia sexual, algunas veces no están seguras de haber sido vulneradas y en otras ocasiones no lo identifican. Si este es el caso puedes decirle "estoy un poco preocupada por lo que me has contado, no estoy molesta contigo. Me ayudaría mucho que las personas a quienes veremos ahora nos ayuden a entenderlo ¿vale? Y saber también si hay algo que podamos hacer para que tú estes lo mejor posible".

Aunque sepamos que la violencia sexual ha ocurrido o lo sospechemos, es importante recordar que la vivencia del impacto y la experiencia como personas adultas es en

muchas ocasiones muy diferente a la vivencia de las niñas. Desde luego es importante acompañarles para que identifiquen que han sido vulneradas, pero no es indispensable, obligado o genérico que lo vivan como una experiencia traumática. Es posible ponerles a salvo sin obligarles a sentir gravedad o una profunda afectación por lo sucedido.

La denuncia es un proceso que puede tomar varias horas, y como cuidadora, ya estás cargando con otras responsabilidades como el hogar, el trabajo y el cuidado de otras hijas o familiares. Planifica lo mejor que puedas y si es posible, organiza apoyo temporal de familiares o amistades para que te ayuden con las responsabilidades de cuidado mientras te encuentras en este proceso. Si te es posible y tienes la confianza para ello, habla con la escuela en la que se encuentra tu cría para que puedan ser más flexibles y comprensivas con los horarios, entradas, salidas y faltas, aunque claro lo deseable es que la niñez pueda continuar con su vida habitual y que sean las instituciones quienes se adecuen a sus necesidades.

Por la responsabilidad de las tareas de cuidados que las mujeres cargamos en nuestras familias, es probable que también enfrentes una mayor carga emocional al denunciar. Esta situación puede generar sentimientos de culpa o de miedo al ser cuestionadas por personas de tu entorno familiar. Recuerda que denunciar es un acto de justicia para ti y para tu familia. Exige que se respeten tus derechos y si enfrentas actitudes machistas o juiciosas por parte de las personas de tu círculo cercano recuerda que estás haciendo lo necesario para cuidar de tu niñez o adolescencia y de ti.

## ¿QUÉ PASA EN LA DENUNCIA?

Durante la entrevista que se te realizará como persona tutora/cuidadora, te pedirán detalles sobre lo ocurrido, lo cual puede ser emocionalmente agotador. Este momento puede hacer que sientas miedo, frustración o **ansiedad**, lo que es completamente esperado. Pide que te expliquen el proceso antes de empezar, y si en algún momento necesitas tomar un descanso emocional, no dudes en pedirlo.

Esto mismo puede ocurrirle a la niñez o adolescencia a la que te encuentras acompañando, la violencia sexual tiene implicaciones emocionales diversas, la incomodidad, la angustia, el miedo, el enojo, el retraimiento pueden ocurrir en cualquier etapa del proceso. El impacto depende de diversos factores como: el vínculo con la persona generadora de violencia, el tiempo durante el cual se perpetró la violencia, la cronicidad o las estrategias usadas por la persona generadora de violencia (como el **soborno**, la **presión**, el **chantaje** o la **amenaza**).

EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA SEXUAL DEPENDE DE:

01

El tiempo durante el que ocurrió: si se prolongó por semanas, meses o años.

02

La cronicidad: por ejemplo si ocurría todas las navidades o cumpleaños.

03

El vínculo con la persona agresora

04

Las estrategias utilizadas por la persona agresora (presión, soborno, amenaza, chantaje)

05

Violencias o circunstancias preexistentes o que ocurren alrededor de la violencia sexual



La denuncia formal puede ser el primer contacto con el sistema de justicia penal para ti y para tu niñez o adolescencia. Es normal que te sientas insegura o sobrecargada de información. El sistema judicial puede ser confuso y abrumador, así que no dudes en pedir aclaraciones. Si es posible, busca el acompañamiento de una persona especialista o una organización que pueda orientarte.

Es probable que la niñez no entienda completamente lo que está ocurriendo durante la denuncia, lo que puede generar miedo o confusión. Quizá la niñez o adolescencia no desee que estés presente, recuerda que es importante darle espacio pues muchas veces sienten temor, vergüenza o angustia al contar lo que han vivido frente a sus personas tutoras/cuidadoras.

Si para una persona adulta que ha vivido cualquier tipo de impacto traumático o estresante es complicado ordenar la secuencia y darle significado a lo sucedido para una niñez lo es aún más, es importante que sepas que el proceso puede demorar y también que quizá sea necesario esperar a que el testimonio de la niñez se recabe cuando se encuentren orgánica y emocionalmente más preparadas.

La denuncia puede ser un proceso largo, lo que afecta tu tiempo y tus responsabilidades. Si trabajas o tienes más hijos/as bajo tu cuidado, asegúrate de planificar, si es posible, los tiempos necesarios para completar este proceso. Si sientes que el proceso se está extendiendo, pregunta si puedes regresar en otro momento o si puedes hacerlo de manera escalonada para que puedas atender tus otras responsabilidades.

## **¿QUÉ LE COMUNICO A MI CRIANZA ANTES DE LA DENUNCIA?**

Las violencias sexuales han sido normalizadas históricamente, incluso se ha culpado a las víctimas de no cuidarse lo suficiente y hasta provocarlas. Las niñeces y adolescencias no escapan a estos mensajes culpabilizadores que se instauran como una herida colectiva en su grupo de edad. Las causas de la violencia sexual no solo se sitúan a nivel individual, sino también a nivel colectivo y social (Aluna, 2022). Es común que no se den cuenta de que están viviendo una violencia o que las señales no sean tan claras para ellos, como lo describimos en el apartado de Mitos sobre las violencias sexuales y Preguntas Frecuentes. No todos los abusos se viven de forma incómoda o dolorosa, pero eso no significa que esté bien o que no exista abuso de poder. Aquí te dejamos algunas ideas de lo que puedes hacer o decir.

Usar un lenguaje claro y tranquilizador, así como comunicarte de forma honesta puede ser de gran ayuda.

Propuesta de Ingrid Guerrero, Melissa Baños y Nadia Gómez (2024).

- EXPERIENCIA DE LA NIÑEZ O ADOLESCENCIA
- ★ EMOCIÓN, SENTIMIENTO O SENSACIÓN PREDOMINANTE
- LO QUE PUEDES DECIR
- ▲ LO QUE PUEDES HACER



La niñez o adolescencia se sintió sorprendida, con dudas o confundida.



Confusión



Esto que me contaste, le contaste a tu maestra, a tu tía o esto que me dijeron que sucedió o simplemente esto que está pasando puede tratarse de que alguien está aprovechándose de ti o podría ponerte en riesgo. Es importante que lo hablemos con algunas personas que nos ayudarán a tener más claro lo que ocurrió y que podemos hacer para que estés más segura. Me alegra que no te sientas mal, aun así, es importante contarle porque, aunque ahora no te sientas mal no significa que esto deba ocurrir.



Evita intentar convencer a tu niñez o adolescencia de que lo que ha sucedido es algo terrible, pero tampoco le ocultes que lo que ha sucedido debe atenderse y cuestionarse y claro denunciarse si es el caso. Observa y escucha con atención lo que dice y hace para que puedas comprender su propia experiencia y a partir de ahí decidir cómo actuar. Pregúntale que necesita y haz las pausas que necesites para acomodar lo que sientes, respira profundo busca un espacio para llorar o hablar con tus redes de apoyo.

■  
La niñez o adolescencia experimentó sensaciones agradables o placenteras durante el abuso y hace referencia a ellas.



★  
Agrado /  
placer

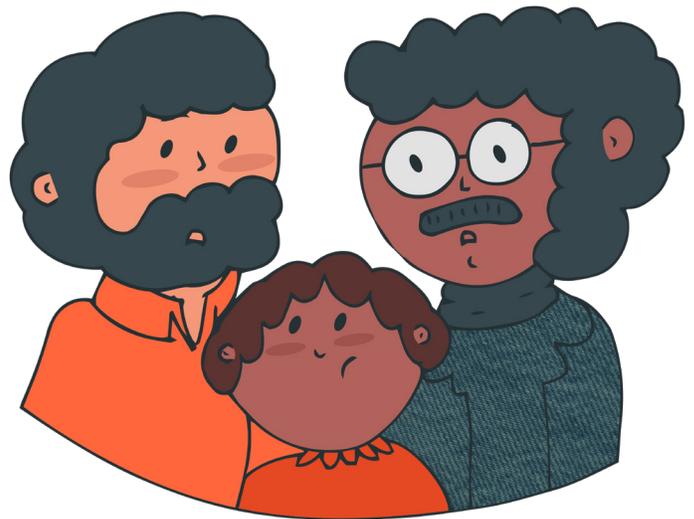


○  
Gracias por contarme esto que ha sucedido / Me alegra que hayas hablado de esto con tu maestra, amiga, tía / Me alegra que alguien se haya dado cuenta de lo que ocurría. Aunque este juego/este intercambio te haya parecido agradable o placentero o parezca amoroso hay cosas que no puedes ver ahora mismo, como el hecho de que esta persona sabe que se está aprovechando de ti y quizá de tus sentimientos o relación con ella. Su intención no es brindarte amor o cuidado, sino usar lo que sientes por ella y generarte daño.



△  
Realiza una comparación entre personas confiables y no confiables, personas que brindan cuidado y quienes traspasan los límites. Evita enojarte o reclamarle que no hayas sido tú la primera persona a quien se lo contó y valida que haya compartido esto con alguien con quien se sentía segura. Recuerda que es bueno que las niñeces y adolescencias tengan a otras personas de confianza cerca de ellas y que muchas veces no nos comparten lo que viven por temor o duda a nuestra reacción. Este es un momento importante para validar su sentir y mostrarle que eres un espacio seguro y de confianza, no busques convencerla de que la experiencia es traumática o culparla por las sensaciones que experimentó.

Cuando la violencia ha sido reciente y ha implicado un fuerte trauma, es altamente probable que la memoria se encuentre desorganizada o fragmentada, que exista parálisis, un profundo miedo y reacciones corporales que obstaculicen el movimiento, el habla o la regulación de la temperatura corporal. Los efectos del **trauma** también alcanzan a las cuidadoras, así que es posible que experimentes sensaciones similares, desorientación o una sensación de desprotección. Esto afecta la capacidad para la toma de decisiones claras y racionales. No te culpes por la manera en la que reaccionaste y busca en otro momento implementar algunas de las sugerencias que te dejamos a continuación.



Reconoce que tu reacción emergió de tu sentir y que hiciste lo que pudiste en ese momento con los recursos que tenías. Abre un espacio posterior para hacerle saber esto a tu NNA.

Nadie está preparada para vivir algo así. “Ahora podemos hacer tú y yo un espacio seguro para hablar de esto, de lo que sientes y necesitas ahora, no estoy molesta contigo sino con la situación. Si tú quieres puedo compartirte cómo me siento también”.

Propuesta de abordaje tras la revelación de la violencia sexual.

Ingrid Guerrero, 2023.

Abre un espacio posterior para hacerle saber esto a tu NNA.

Lamento habérselo dicho a todo el mundo sin preguntar antes, en ese momento me sentí (comparte cómo te sentiste en ese momento).

Si le pides que no cuente lo sucedido el mensaje es que lo que siente, piensa o vive en esta circunstancia no está por encima de los intereses de quien le ha lastimado. Sin embargo, es posible que sea necesario elaborar un plan antes de compartir lo que ha sucedido.

Es posible que tu NNA pueda sentirse desprotegida y pensar que ha ocasionado un gran problema. Es posible que tu NNA

pueda sentirse desprotegida y pensar que ha ocasionado un gran problema.

Ahora bien, es muy importante que sepas que, si la violencia sexual ha sido reciente, tu niñez y/o adolescencia tiene derecho a la atención médica de urgencia para evitar un embarazo no deseado o una infección de transmisión sexual. La Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005, referente a los criterios para la prevención y atención en casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, establece que las instituciones públicas de servicios médicos deben prestar servicios para la interrupción voluntaria del embarazo, a la cual las niñas y adolescentes tienen derecho. En Hidalgo, contamos con **Interrupción Legal del Embarazo** desde el año 2021, gracias al Decreto Número 728, que reforma los artículos 154, 155, 156 y 158 y deroga el artículo 157 del Código Penal para el Estado de Hidalgo referentes al Aborto (Periódico Oficial Alcance 7, 2021).

Sabemos que, a menudo, las creencias familiares, la desinformación y los sesgos religiosos, obstaculizan el acceso de las NNA a este derecho. Sin embargo, no debemos olvidar que el embarazo forzado y la **maternidad infantil forzada** tienen efectos sumamente traumáticos y representan un grave daño al bienestar psicoemocional tanto para la niñez gestante, como para la niñez que tendría que estar bajo el cuidado de una persona que aún se encuentra en proceso de desarrollo y necesita cuidados (CLADEM, 2016). En caso de que tú o tu niñez tengan dudas sobre el procedimiento, puedes solicitar una consulta virtual con la Fundación Marie Stopes (revisa la sección de Recursos Útiles para más información).

A continuación, te desmentimos algunos mitos del aborto y la **Interrupción Legal del Embarazo** (ILE):

## MITOS DEL ABORTO

- Prohibir el aborto salva vidas.
- Abortar significa matar bebés
- Es preferible dar en adopción que abortar.
- La **Interrupción Legal del Embarazo** ocasiona problemas en la salud.
- El feto es una vida independiente y por eso las personas gestantes no tienen derecho a decidir.

## REALIDADES DEL ABORTO

- Si una persona decide abortar va a hacerlo, pero no contar con acceso a la **Interrupción Legal del Embarazo** (ILE) le llevará a hacerlo en condiciones inseguras que arriesgan su vida. Lo que salva vidas es abortar en condiciones legales y seguras.
- Los productos del embarazo son cigotos (célula resultado de la fecundación), embriones (hasta la octava semana de gestación) y fetos (hasta el término del embarazo). No son bebés hasta después del parto.
- Esta es una opción, más no una imposición para las personas gestantes. En México, las adopciones que se concretan son mínimas: en 2019, solo 7 niñas fueron adoptadas (DIF, 2024). Además, cabe mencionar riesgos como la diabetes gestacional y la preeclampsia, la depresión posparto y la tasa de mortalidad materna en México de 23 defunciones por cada 100 mil nacimientos (Secretaría de Salud, 2024).
- La ILE, tal como cualquier otro procedimiento médico implica riesgos pero estos son mínimos, apenas del 0.1% según la Organización Mundial de la Salud. Los procedimientos son seguros si se realizan bajo las medidas de higiene, por personal capacitado y dentro de un marco legal (Elige Red, 2024).
- El feto depende en su totalidad del cuerpo de la persona gestante, quien tiene el derecho de hacer lo que quiera con su propio cuerpo, incluyendo el aborto.



## ¿QUÉ HAGO SI VIVO CON LA PERSONA AGRESORA?

Si vives con la persona agresora de tu NNA y aún no has acudido a denunciar, puedes tomar algunas **medidas de seguridad** preventiva antes de dar ese paso. Estas acciones pueden protegerte tanto a ti como a tu niñez o adolescencia mientras se emiten las medidas de protección por parte de la persona agente del Ministerio Público (MP). Aquí te sugerimos algunas acciones que puedes llevar a cabo:

- Acude a una persona de tu confianza: antes de realizar la denuncia, es importante que compartas tu situación con una persona de confianza, como un familiar o amiga que pueda apoyarte en caso de emergencia. Informa a esta persona sobre tu situación y manténla al tanto de los pasos que planeas tomar. En casos de riesgo inminente, esta persona puede ayudarte a encontrar un lugar seguro temporal.
- Prepara una salida de emergencia: identifica las rutas de salida de tu hogar en caso de que necesites abandonar el lugar rápidamente. Mantén a mano documentos importantes, como actas de nacimiento, identificaciones, tarjetas bancarias y algunos artículos personales básicos para ti y tu NNA, también puedes dejarlos bajo resguardo de una persona de confianza que no se encuentre vinculada con la persona agresora. En caso de violencia o **amenaza**, esto te permitirá salir rápidamente.
- Establece un código de alerta: si tienes una **red de apoyo** cercana, como amistades o familiares, establece un código o palabra clave que puedas utilizar en una llamada o mensaje (por ejemplo, un emoji) para alertarles si te encuentras en una situación de peligro. Esto permitirá que ellos puedan pedir ayuda por ti o acudir en tu auxilio.
- Guarda evidencia: si es posible y seguro, recopila y guarda cualquier tipo de evidencia de la violencia ejercida, ya sea física, emocional o sexual. Puedes tomar fotografías, grabar conversaciones o guardar mensajes de texto, siempre y cuando esto no comprometa tu integridad en el momento de ponerte a salvo a ti y tu cría. Esta información puede ser valiosa para respaldar tu denuncia cuando acudas al Ministerio Público. Asegúrate de mantener esta evidencia en un lugar seguro al que la persona agresora no tenga acceso. Tu asesora legal podrá orientarte y decirte que evidencia será útil al momento de la denuncia.
- Planifica un lugar seguro: considera la posibilidad de tener un plan alternativo para salir de la casa y refugiarte en un lugar seguro, como la casa de un familiar, amigo/a o un refugio especializado. Los refugios para mujeres y niñeces víctimas de violencia suelen ofrecer un lugar seguro mientras se emiten las **medidas de protección**, y muchas veces proporcionan apoyo psicológico y asesoría legal de manera gratuita.



Después de esto es importante tomar acción inmediata para proteger tanto a la niñez como a ti misma. El primer paso es acudir al Ministerio Público (MP) para realizar la denuncia por violencia sexual y solicitar **medidas de protección** inmediatas. De acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), tienes derecho a que las autoridades actúen con diligencia para garantizar tu seguridad y la de tu NNA (CNPP, Art. 137). Estas medidas pueden incluir la orden de alejamiento de la persona agresora, la prohibición de contacto o incluso la reubicación temporal en un lugar seguro, como un refugio. Asegúrate de proporcionar toda la información relevante sobre la situación de convivencia y los riesgos que enfrentan tanto tú como tu cría, para que puedan dictarse las **medidas de protección** más adecuadas.

Si la persona agresora es propietaria de la vivienda donde viven, puedes solicitar medidas específicas que te permitan permanecer en el hogar mientras la persona agresora es desalojada temporalmente, aunque sea la propietaria. De acuerdo con la Ley General de Víctimas (LGV), las víctimas de delitos tienen derecho a recibir protección integral, lo que puede incluir el acceso a un espacio seguro, independientemente de quién sea la persona propietaria de la vivienda (LGV, Art. 28). En estos casos, puede solicitarse a la persona juzgadora que emita una orden de protección para que la persona agresora no pueda regresar al hogar durante el tiempo que dure la investigación o el proceso judicial. Además, si la persona agresora ejerce violencia contra ti, también puedes solicitar medidas específicas de protección para ti como cuidadora, ya que la Ley General de Niñas Niños y Adolescentes establece que las autoridades deben garantizar la seguridad de las personas responsables del cuidado de la niñez (LGDNNA, Art. 4).

Si existe violencia hacia ti como cuidadora por parte de la persona agresora, es importante que también incluyas esta información en la denuncia. La violencia ejercida hacia las cuidadoras es un factor agravante que puede acelerar la implementación de medidas urgentes para proteger a la familia. La Ley General de Víctimas te otorga el derecho a acceso a la justicia, protección y **reparación del daño** no solo para tu NNA, sino también para ti como persona afectada indirectamente por la violencia (LGV, Art. 6).

### **CUANDO LAS PERSONAS AGRESORAS MIENTEN Y FORMAN PARTE DE LAS VIDAS DE VÍCTIMAS Y PERSONAS TUTORAS**

Sabemos que, si tienes un vínculo con la persona que ha agredido a tu niñez, esto puede ser extremadamente difícil de asimilar, además de ser doloroso y confuso. Es completamente natural sentir dudas o incredulidad, especialmente si la persona agresora es alguien en quien confiabas profundamente o te encontrabas en una relación con ella. Sin embargo, es indispensable tomar distancia de la persona a quien la niñez está señalando como agresora. Recuerda que las niñeces no mienten cuando hablan de violencia sexual, y desacreditar su testimonio solo las deja en una situación de desprotección. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) refuerza la obligación de proteger a las niñeces y asegurar que se tomen medidas inmediatas para su bienestar, incluso si esto implica tomar decisiones difíciles con respecto a personas cercanas (LGDNNA, Art. 4). Aunque tomar la decisión de alejarse en este momento sea difícil, las consecuencias de hacerlo a corto, mediano y largo plazo serán mucho más difíciles de afrontar.

Las personas agresoras sexuales negarán lo ocurrido, intentarán desacreditar el testimonio de NNA y buscarán manipular la situación. No es raro que pidan una confrontación con la niñez que los acusa, y muchas veces harán que dudes del relato, acusando a la niñez de mentir, exagerar, o incluso de querer llamar la atención. Recurren también a estrategias como culpar a la niñez por su vestimenta o comportamiento, y pueden mostrarse seguros de sí mismos para generar credibilidad. Además, frecuentemente las personas agresoras se victimizan y apelan al parentesco o al vínculo que tienen con la niñez o la cuidadora, usan esto como argumento para asegurar que "nunca serían capaces" de lastimar a la niñez. Es fundamental recordar que las niñeces no mienten sobre la violencia sexual para llamar la atención. Negar o desacreditar sus testimonios solo fortalece al agresor, y es esencial no caer en estas manipulaciones (Berlinerblau, 2016).

Aunque el relato de tu NNA puede no parecer detallado o claro, esto no significa que el abuso no haya ocurrido. La capacidad de la niñez para narrar los hechos depende de su edad y desarrollo, y desacreditar su testimonio puede dejarlos en una situación de indefensión. Según estudios, las niñeces víctimas de **abuso sexual** suelen callar lo sucedido por miedo, vergüenza o culpa, y muchas veces revelan el abuso solo cuando sienten que están en un ambiente seguro (UNICEF, 2016). Incluso si no estamos completamente seguras de lo que ocurrió, lo primero es creerles y actuar en consecuencia, ya que las niñeces dependen de nosotras para su protección.

## ¿CÓMO DENUNCIO UN DELITO SEXUAL EN AGRAVIO DE LAS NIÑECES O ADOLESCENCIAS BAJO MI CUIDADO?

**Lugar:** Fiscalía de Delitos Sexuales y Contra la Familia (FDSyCF), Unidades Mixtas y Centros de Atención Temprana (CAT).

**Quienes participan:** Persona tutora/cuidadora, niñez, persona agente del Ministerio Público, equipa de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo (PPNNA).

Ahora que has tomado la decisión de denunciar, es importante que sepas que existen diferentes caminos para hacerlo, y que en este proceso tendrás que interactuar con varias instituciones y profesionales que representan a estas instituciones. Entender cómo funciona el sistema te permitirá moverte con seguridad y saber qué esperar en cada paso.

En este apartado, te explicaremos cómo llevar a cabo la denuncia, a dónde acudir, qué información necesitas y cuáles son tus derechos y los de las niñas o adolescentes bajo tu cuidado.

## ¿CÓMO SE INTEGRA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN?

Aunque existen diversas maneras de iniciar una denuncia (que más adelante te compartiremos), es importante que acudas al Ministerio Público que corresponde al distrito judicial (Anexo 1) para hacer de conocimiento a las autoridades correspondientes y corroborar que se dé seguimiento. También puedes acudir a las unidades mixtas y a los Centros de Atención Temprana (CAT).

Recuerda que, para realizar la denuncia, cualquier persona o representante de alguna institución (como escuelas u hospitales) que tenga conocimiento del hecho puede acudir a

hacerla. Al llegar a la institución, tu primer contacto será con el filtro de seguridad. En este punto, te preguntarán el motivo de tu visita, pero no es necesario que detalles los hechos en ese momento. La función del filtro de seguridad es únicamente identificar la razón de tu visita y dirigirte al área adecuada donde podrás realizar la denuncia.

El personal del filtro de seguridad te indicará que te dirijas al **Centro de Atención Temprana (CAT)**. Que determinará si el hecho que vas a denunciar será atendido por la Fiscalía de Delitos Sexuales y Contra la Familia o si es necesario derivarte a alguna otra institución. En el CAT te brindarán orientación inicial y te asignarán un **Registro de Atención Ciudadana (RAC)**.

El número de RAC es importante porque, aunque no implica que ya se haya iniciado una investigación formal, sí representa el primer paso para que tu denuncia sea atendida. A través de este registro, podrás recibir orientación sobre los pasos a seguir y los servicios a los que tienen derecho.

Después de recibir la orientación en el Centro de Atención Temprana (CAT), te pedirán que acudas al **Ministerio Público (MP)**. Este es el momento en que se inicia formalmente la denuncia con tu narrativa de los hechos. **Se te asignará un NUC que es el Número Único de Caso**. Además de las autoridades que ya te hemos mencionado, también deberá estar presente **el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo (PPNNA)**. Esto es importante porque el soporte emocional profesional estará a cargo de la psicóloga del equipo multidisciplinario. La profesional de la psicología verificará que existan las condiciones físicas y psicoemocionales para

que tu NNA pueda ser entrevistada y compartir su narrativa de los hechos. Esta profesional verificará si tu NNA presenta síntomas de estrés postraumático que le impidan organizar cognitivamente y verbalizar lo sucedido, o que sus reacciones físicas derivadas del impacto de la experiencia de violencia la coloquen en un estado de alteración significativa, o que necesite ingerir alimentos, ser atendida por profesionales de la medicina o simplemente ser contenida. **Si la profesional determina que las condiciones de tu NNA no son las óptimas la entrevista se programará para un momento posterior.**

El bienestar psicoemocional no puede separarse de las circunstancias de vida de una persona así que, el trabajo de los profesionales de la psicología debe ir más allá de la atención individual y buscar la transformación de las injusticias sociales (FUNDAR, 2022) que generan daño y **trauma**, como las violencias sexuales. Al asegurar que la NNA cuente con un espacio seguro y respetuoso antes de hablar sobre su experiencia, no solo se promueve su bienestar emocional, sino que también se reconoce la importancia de crear un entorno más justo y protector después de haber sufrido violencia.

El equipo de la PPNNA está para apoyarte y garantizar que tanto tú como la niñez bajo tu cuidado reciban el acompañamiento necesario. **No dudes en preguntar cualquier cosa que consideres importante hasta que sientas que tienes claridad sobre el proceso que tú y tu cría deben seguir.**

Una vez que hayas concluido la entrevista con MP **se te entregará o dará lectura a una hoja que detalla los derechos que tienes como cuidadora y los de tu cría.** Es muy importante que leas con calma esta hoja y entiendas cada

uno de los derechos que tienen en el proceso. Si algo no te queda claro, no dudes en preguntar en ese momento o consultarlo con la persona abogada de la PPNNA. Esta información te ayudará a estar mejor preparada para tomar decisiones informadas durante todo el caso. **Te sugerimos que puedas compartir con tu niñez estos derechos, no te preocupes por dar una explicación técnica, recuerda que el propósito de esto es establecer el canal de comunicación entre tu niñez o adolescencia y tú y que sepa que hay personas e instituciones que están trabajando con respecto a lo que ha compartido con MP.**



Recibir esta información puede ser abrumador, y sentir **ansiedad** es comprensible. Sin embargo, estar bien informada te dará más control sobre lo que está sucediendo. Por ello, el apoyo emocional que recibes como cuidadora tiene un impacto clave en el estado de bienestar de tu NNA. Al respecto, Carol Ann-Hooper (1994) menciona que cuando las madres reciben apoyo emocional adecuado, esto tiene un efecto positivo en la vivencia del **trauma** de las niñas. Sin embargo, es necesario que esto se realice desde la

coordinación con las instituciones, en este caso con la PPNNA en donde te podrán indicar los espacios adecuados para la atención psicológica de tu NNA.

Aunque saber que te están protegiendo puede darte un poco de tranquilidad, es completamente normal que el miedo o la inseguridad sigan ahí por un tiempo. Denunciar y enfrentar esta situación no es fácil, y el impacto de lo que pasó no solo afecta a la niñez, también te afecta a ti. Es importante que te des tiempo para procesarlo y que busques apoyo cuando lo necesites.

### **ACCIONES INMEDIATAS POSTERIORES A LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO**

Ahora que has realizado la denuncia te sugerimos tengas presente algunas de las siguientes **estrategias de seguridad**, que en coordinación con las medidas compartidas por las autoridades te ayudarán a mantenerles en seguridad.

Si puedes, organiza un **plan de seguridad** en casa: ten a la mano números de emergencia, identifica un lugar seguro donde puedas refugiarte si necesitas salir rápidamente y mantente en contacto con tu asesoría legal.

Proteger tu bienestar emocional te permitirá tomar mejores decisiones y cuidar tanto de ti como de la niñez. **Busca opciones para tu atención psicoemocional.**

**Evitar todo contacto con la persona agresora (incluido el digital).** Si ésta forma parte del entorno cercano, como la familia o la comunidad, debes tomar medidas para que no se acerque, como **solicitar una orden de alejamiento.**

En momentos difíciles, mantener algunas rutinas familiares como las comidas o actividades cotidianas puede ayudar a la niñez a sentirse más segura y tranquila. Si es posible y necesario, también puedes cambiar las rutas

habituales hacia la escuela o casa de amistades para evitar encuentros con la persona agresora. Estos pequeños ajustes pueden hacer que tanto tú como tu NNA se sientan más protegidas.

Si el abuso ocurrió en un entorno que comparte con la persona agresora, como la escuela, **habla con el personal educativo para que tomen medidas de protección.**

Involucrar a personas de confianza en quienes puedas apoyarte, como familia cercana (si es el caso) o amistades, que también puedan ayudar a la niñez a sentirse segura y acompañada.



### MOMENTOS CLAVE EN OTRAS ENTRADAS DE DENUNCIA

**Lugar:** Fiscalía de Delitos Sexuales y Contra la Familia (FDSyCF), Unidades Mixtas y Centros de Atención Temprana (CAT).

**Quiénes participan:** Persona tutora/cuidadora, niñez o adolescencia, persona agente del Ministerio Público, psicóloga/o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo (PPNNA).

*Te recomendamos que inicies el proceso de denuncia ante un Ministerio Público.* Sin embargo, si decides acceder a la denuncia mediante llamada anónima, denuncia escrita o por llamada al 911, toma en cuenta que cada una difiere en el proceso y que, aun así, es recomendable que acudas la agencia del Ministerio Público para asegurar el seguimiento de tu caso.

**NOTA:** Para hacer la denuncia de manera anónima, existen los siguientes medios de contacto:

**Correo:** [procu@hidalgo.gob.mx](mailto:procu@hidalgo.gob.mx)

**Llamada a Procuratel:** 01 (800) 912 1314

**Llamada al 089**

### **¿QUÉ ES LA RATIFICACIÓN DE DENUNCIA Y POR QUÉ ES IMPORTANTE TU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO COMO PERSONA TUTORA?**

Como parte de la denuncia anónima o la denuncia escrita, tú como persona tutora deberás corroborar la información que tú u otra persona proporcionaron a las autoridades respecto a lo que vivió tu crianza. A este paso del proceso se le conoce como la **ratificación de la denuncia**. En ésta, el área de trabajo social visitará el lugar donde ocurrieron los hechos para comprender mejor la situación y ver si es necesario contar con apoyo adicional.

Si la denuncia fue realizada por una docente o alguna otra persona de la familia, considera que esto no necesariamente implica que tu crianza se sienta insegura contigo. Tampoco significa que la niñez esté mintiendo y no quisiera que te enteraras de lo que sucedió. Es necesario que recuerdes que la prioridad debe de ser la seguridad de tu crianza.

### **¿QUÉ SUCEDE CUANDO LLAMO A EMERGENCIAS Y NO HAY PERSONA DETENIDA?**

Si la persona agresora no está presente en el lugar de los hechos al momento de la denuncia vía llamada al 911, la persona primer respondiente ( una/un policía) te brindará apoyo para acudir al Ministerio Público y te orientará en el Centro de Atención Temprana (CAT).

El hecho de no saber dónde se encuentra o qué sucederá con la persona agresora, o

incluso si la van a aprehender, puede ocasionarles incertidumbre a ti y a tu NNA. El personal procurador de justicia tiene que asegurar que la NNA víctima no se encuentre cerca de la persona agresora, para salvaguardar su integridad física y psicológica. Para ello, emitirá **medidas de protección** y en caso necesario , se realiza la búsqueda de redes familiares que puedan asumir su cuidado y protección o se canaliza a un refugio, en tanto se continúa con la integración de la carpeta de investigación.

### **¿QUÉ SUCEDE CUANDO SE DA LA DETENCIÓN DE LA PERSONA AGRESORA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS?**

En la denuncia por llamada de emergencia al 911, una vez que la persona primer respondiente haga la detención de la persona agresora, se realizará también su traslado y puesta a disposición correspondiente ante la persona agente del Ministerio Público. Al tratarse de un delito sexual, el caso ingresa de manera directa a la Fiscalía de Delitos Sexuales (FDS) o Unidades de Investigación Mixtas. Cuando la persona agresora es vinculada a proceso, la Autoridad Jurisdiccional se deberá pronunciar sobre las **medidas cautelares** (por ejemplo, la prisión preventiva).

La persona agente del Ministerio Público te hará entrega de una hoja de derechos, la cual debes revisar con atención. **Considera hacer las preguntas necesarias para aclarar cualquier duda, de manera que puedas tomar decisiones informadas** respecto a los recursos a los que tienes acceso, incluyendo la asesoría jurídica. Recuerda que, si no tienes la posibilidad de contar con asesoría jurídica privada, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (PGJEH) tiene la obligación de proporcionarte asesoría jurídica pública.

De acuerdo con la Ley General de Víctimas (LGV, Art. 5), el Estado tiene la responsabilidad de implementar mecanismos eficaces de difusión para informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos, garantías, recursos y procedimientos. Esta información debe ser clara, accesible y dirigida directamente a las víctimas, para que puedan conocer y acceder a los mecanismos que les aseguren un acompañamiento adecuado durante todo el proceso legal. La hoja de derechos proporcionada por la Procuraduría General de Justicia (PGJEH) no contiene vocabulario accesible a las niñas o adolescencias, por lo que te pedimos compartir la información contenida en ella con tu crianza para que tenga un mayor entendimiento del proceso.

Posterior a esto, una psicóloga o psicólogo perteneciente al equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia (PPNNA) realizará una primera intervención con la niñez para verificar si la NNA se encuentra en condiciones de rendir una entrevista ante la persona agente del Ministerio Público. Asimismo, se asignará la **representación coadyuvante**, indispensable para asegurar el mejor interés de la niñez o adolescencia e identificar posibles conflictos de interés. Por ejemplo, algún familiar que tiene relación cercana con la persona agresora y, al no creerle a la niñez o adolescencia víctima, le obliga a retractarse de su testimonio o quiere forzar la convivencia con la persona agresora.

Una vez más con la persona agente del Ministerio Público, se le tomará la declaración a tu crianza y ella podrá decidir si desea que estés con ella durante su narrativa. Es importante que, si estás presente en este momento, no la interrumpas, corrijas, calles, ni

aportes de ninguna manera. Recuerda que estás ahí para acompañarle. Ten en mente que, si tu niñez o adolescencia no quiere que estés presente durante su declaración, esto no quiere decir necesariamente que no te tenga confianza, es solo que le es más fácil narrar los hechos así.

Posterior a la toma de declaración de tu crianza, te recomendamos no saturarla de preguntas respecto a qué fue lo que le preguntaron o qué es lo que dijo. Recordar detalles referentes a las violencias sexuales para compartirlas con otras personas resulta revictimizante y tu niñez o adolescencia querrá un espacio donde no tenga que hablar de los hechos. Revisa la tabla del apartado "Lo que debes considerar antes de denunciar" "¿Qué le comunico a mi crianza antes de la denuncia?" en el que se dan recomendaciones de contención para ti y para tu niñez o adolescencia.

Desde este momento, **la persona agente del Ministerio Público contará con 48 horas para poder determinar la legalidad de la detención.**

### **MIENTRAS TANTO, ¿QUÉ PASA CON LA PERSONA AGRESORA?**

En caso de que la denuncia se haya realizado mediante una llamada de emergencia al 911, la Procuraduría General del Estado de Hidalgo (PGJEH) tiene la responsabilidad de determinar si la detención de la persona agresora hecha por la persona primer respondiente fue legal y en garantía de sus derechos. Si la detención se ratifica como ilegal, tú y tu crianza deben saber que la persona agresora será liberada, pero esto no significa que la investigación se detenga o que la carpeta sea archivada. La investigación podrá seguir su curso, reuniendo pruebas para poder continuar con el proceso y llevar el caso ante una persona juzgadora.

Si la persona agresora es detenida y la detención se ratifica como legal, tendrá la oportunidad de hacer una declaración ante las autoridades, acompañada de su defensa. Este es un derecho que garantiza el Artículo 113 fracción III y IV del Código Nacional de Procedimientos Penales (2024) para asegurar que su versión de los hechos sea escuchada. Luego de esto, la persona agente del Ministerio Público presentará una solicitud para vincular a la persona agresora al proceso penal, es decir, que se le considere oficialmente como acusada y prosiga la investigación.

En este punto, la persona juzgadora informará a la persona agresora que tiene el derecho a que se resuelva su situación jurídica en ese momento, o puede solicitar un plazo adicional de 72 horas (o hasta 144 horas si así lo decide) para presentar pruebas o argumentos. Es importante destacar que es la persona agresora quién elige si desea una resolución inmediata.

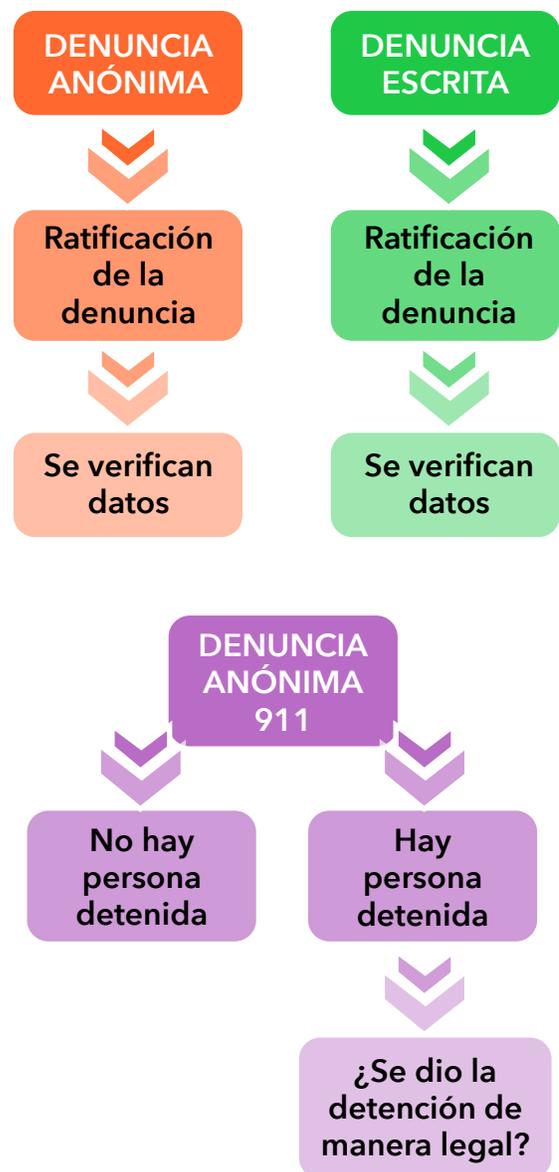
Finalmente, **si la persona juzgadora encuentra suficiente evidencia presentada por la persona agente del Ministerio Público, se procederá a vincular a la persona agresora a proceso.** Gracias a esto, se podrán dictar las **medidas cautelares**, como la prisión preventiva, para garantizar que la persona agresora no se fugue ni obstruya la investigación.

El Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP, 2024) establece que las personas agresoras tienen el derecho a la defensa. Sabemos que será frustrante escuchar los argumentos que la persona agresora y su abogada/o usen durante la etapa de juicio. Sin embargo, ten en mente que tendrás la oportunidad de colaborar con el personal procurador de justicia, proporcionando toda la

información y datos de prueba con los que cuentas para el fortalecimiento de tu carpeta.

**Si llegas a notar o sospechar de corrupción o negligencia por parte de alguna autoridad, tienes derecho a reportarlo inmediatamente.**

Puedes hacerlo en la contraloría de la institución y la visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (PGJEH). Revisa la R6 en la sección e Preguntas Frecuentes.



## LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

### ¿QUÉ SON Y EN QUÉ ME AYUDAN?

Una de las acciones importantes que se realizan cuando compartes tu narrativa sobre los hechos es la valoración de riesgo que se realiza en MP. Esto es muy importante porque pueden imponer **medidas de protección** para asegurar que tú y tu NNA estén a salvo. Estas medidas **suelen durar 60 días, pero si es necesario, pueden extenderse 30 días más.**

Las **medidas de protección son reglas o acciones que la persona agente del ministerio público o una persona juzgadora pueden dictar para brindar seguridad, cuidado e integridad a ti y a la niñez a tu cargo. Estas medidas se toman para protegerles** después de que denuncias un delito, como la violencia sexual, y ayudan a que tanto tú como la niñez se sientan más seguras mientras el caso continúa su proceso. Se diferencian de las **medidas cautelares**, ya que estas últimas **buscan garantizar el resultado de una sentencia, proteger a una víctima, o evitar que se obstaculice el procedimiento judicial.** En términos más simples puede decirse que, las **medidas cautelares** son un: “deja de hacer eso”, para el probable responsable, y las de protección un: “te brindo seguridad para que no sufras daño”.

Si las **medidas de protección** son rotas por la persona agresora, la ley establece que las autoridades deben actuar inmediatamente para restaurarlas y aumentar su rigor si es necesario, incluso la persona agente del Ministerio Público puede solicitar a la persona juzgadora el endurecimiento de las sanciones o medidas adicionales más estrictas a la persona agresora para garantizar la seguridad de la víctima.

Además de lo anterior, éstas te dan tiempo para organizarte. De acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP),

en estos casos, estas medidas tienen duración de 60 días y pueden extenderse 30 días más si es necesario. Durante ese tiempo, las autoridades investigarán el caso y te ayudarán a estar más tranquila mientras se toman las acciones necesarias.

Es muy importante que cuando hables con el MP, le cuentes si has recibido amenazas o si sientes que tú, la niñez o la adolescencia están en peligro. Esto les permitirá decidir las medidas más adecuadas para protegerles. Recuerda que estas medidas son derecho de tu NNA y tuyas, tal como se menciona en la Ley General de Víctimas, la cual establece que las víctimas tienen derecho a **medidas de protección** inmediatas cuando están en situación de riesgo (LGV, Art. 26).

A continuación, te dejamos una herramienta que puede ser de utilidad para identificar violencias que no siempre notamos fácilmente. A menudo, las personas agresoras sexuales también violentan a las personas cuidadoras, ya sea en las vinculaciones de pareja, relaciones familiares o espacios de cohabitación y convivencia. El espejo de la violencia (anexo 2) está pensado para que las personas que generan violencia identifiquen que la están ejerciendo, pero lo dejamos aquí para que puedas revisar si alguna de estas señales te hace identificar si necesitas protección.

## LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**Lugar:** Fiscalía de Delitos Sexuales y Contra la Familia (FDSyCF), Unidades Mixtas y Centros de Atención Temprana (CAT).

**Quiénes participan:** Persona tutora/cuidadora, niñez o adolescencia, persona agente del Ministerio Público, psicóloga/o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo (PPNNA).

**Justificas estas acciones con el desamor + la decepción + la locura**

**Justificas estas acciones con el amor + la posesión**

- 42** Intensificas cualquiera de estos comportamientos.
- 41** Le forzas a tener relaciones sexuales (violación).
- 40** Estás dispuestx a drogar a la otra persona para tener acercamiento sexual.
- 39** Te retiras el condón de forma no consentuada durante una relación sexual.
- 38** Le chantajeas o amenazas para tener relaciones sexuales.
- 37** Amenazas a la otra persona con atentar contra ella o contra ti.
- 36** Le aíslas o privas de su libertad.
- 35** Le agredes físicamente (jalones, golpes, empujones, etc.).
- 34** Le forzas o sometes a cualquier tipo de contacto.
- 33** Te acercas o tocas a la otra persona de maneras que la incomodan.
- 32** Destruyes sus cosas.
- 31** Le amenazas.
- 30** Le humillas o insultas.
- 29** Expones sus secretos, conversaciones o fotos.
- 28** Revisas sus dispositivos o redes sociales sin autorización.
- 27** Subestimias o invalidas las ideas o comentarios de la otra persona a pesar de que estas sean de su campo de experiencia.
- 26** Demandas o envías fotos íntimas sin previo consentimiento.
- 25** Condicionas cualquier acercamiento sexual como una expresión del afecto.
- 24** Controlas o limitas sus ingresos económicos.
- 23** Piensas que los conflictos en la relación son culpa de la otra persona.
- 22** Generas mandatos que deben ser cumplidos tal cual indicas. Si esto no es así, es motivo de conflictos.
- 21** Te muestras incapaz de atender tus propias necesidades básicas sin ayuda de la otra persona: vestirse, asearte, administrar tu tiempo, etc.
- 20** Simulas ineptitud y desentendimiento sobre asuntos del hogar y la familia, obligando a la otra persona a tomar el control.
- 19** Te victimizas para culpar a la otra persona cuando se ve afectada por tus acciones.
- 18** Usas tus sentimientos hacia la otra persona y tus problemas para manipularle.
- 17** Le prohíbes a la otra persona amistades que consideras que no son buenas para ella.
- 16** Haces comentarios sobre su cuerpo o su vestimenta que le incomodan.
- 15** Le sugieres o indicas como vestirse, maquillarse o comportarse.
- 14** Le aconsejas o pides que abandone actividades que no apruebas.
- 13** Le sugieres relacionarse con personas que únicamente tú validas.
- 12** Validas lo que puede mostrar en redes sociales y con quiénes interactúa.
- 11** Te genera enojo que demuestre afecto hacia otras personas.
- 10** Te incomoda que acuda a reuniones o realice actividades sin que tú estés presente.
- 9** Piensas que es inadecuado que la otra persona tenga amigxs. que salga y sea afectuosa con ellxs.
- 8** Intentas retomar la relación tras tu salida abrupta.
- 7** Dejas de establecer contacto abruptamente.
- 6** Ante una inconformidad, expones tu punto de vista como el único válido..
- 5** Tratas de convencer a la otra persona de que eres la persona ideal para ella.
- 4** Te acercas a personas de su círculo cercano para que noten tus buenas intenciones.





# ESPEJO DE LA VIOLENCIA



- 1 Crees que debería ser suficiente quererle para que esté en una relación contigo. 
- 2 Le bombardeas con detalles y regalos buscando atención. 
- 3 Consideras que las muestras de afecto constantes justifican que centre toda su atención en ti. 

**Justificas estas acciones con la idea del amor romántico (violencias normalizadas)**

Herramienta elaborada por Ingrid Guerrero, Melissa Baños y Lucía Ortiz (2023)

*La violencia no tiene solo un punto de inicio, puede iniciar en diferentes momentos ilustrados en esta herramienta, escalar a otros y volver a violencias menos visibles. Por ejemplo, una persona puede iniciar asegurando que nadie te amará como ella y que eso debería ser suficiente para que estuvieran juntas y después, bombardearte con detalles, victimizarse y controlar tus ingresos económicos o podría iniciar sugiriendo como vestirse y maquillarte para después asegurarte que es la persona ideal para ti y bombardearte con detalles y regalos. **Revisa aquellos comportamientos que identificas y acércate a tu feminista o a tu red de confianza.***

### **¿CÓMO SE BRINDAN? LAS ENTREVISTAS Y LA VALORACIÓN DE RIESGO.**

Las **medidas de protección** se brindan posterior a la valoración de riesgo que realiza el MP de acuerdo con lo comentado en tu entrevista. Ten presente que, aunque no seas la víctima directa del delito, como cuidadora, puedes acceder a estas **medidas de protección** si tu integridad también está en riesgo. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establece que el **interés superior de la niñez** incluye no solo proteger a las víctimas, sino también a las personas encargadas de su cuidado, quienes juegan un papel elemental en su protección y bienestar (LGDNNA, Art. 4). Por tanto, si tu seguridad se ve comprometida, debes comunicarlo al MP para que considere incluirte en las **medidas de protección**, garantizando así un entorno seguro para ti y para tu NNA mientras el proceso legal sigue su curso (LGDNNA, Art. 10).

Entre las medidas más comunes están:  
La prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, que prohíbe a la persona agresora

contactar de cualquier manera con la víctima o la familia.

La vigilancia en el domicilio o en lugares de tránsito de la niñez y su familia.

La reubicación temporal en un lugar seguro, como refugios, si la situación lo requiere.

La prohibición de que la persona agresora acceda a la vivienda familiar.

De acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), estas medidas se toman cuando existe riesgo de que la integridad de la víctima o de quienes la rodean esté comprometida, y deben ser proporcionadas de forma inmediata (CNPP, Art. 137).

Tienen derecho a exigir su aplicación en cualquier momento del proceso, incluso si no hay contacto físico inmediato con la persona agresora, ya que la sola **amenaza** o miedo a que ocurra algo puede ser suficiente para otorgar protección. Además, como establece el CNPP, estas medidas pueden modificarse o ampliarse si las circunstancias cambian o si la protección inicial no es suficiente.

Si en algún momento identificas que el agresor intenta comunicarse contigo para generar algún tipo de daño también se te indicarán las acciones en donde puedes comunicar el incumplimiento. Éste corresponde a las instancias procuradoras de justicia, por lo que en este caso es importante que no te pongas en riesgo y en dado caso lo reportes a las autoridades correspondientes y mantengas contacto cercano con tu asesoría legal. Las personas profesionales encargadas de tu acompañamiento deben guiarte en cada paso y explicarte lo que sigue en el proceso, así como asegurarse de que se respeten tus derechos y los de la niñez.

## PRUEBAS Y DICTÁMENES: ¿QUÉ ES POR LO QUE DEBE PASAR MI CRIANZA?

**Lugar:** División científica de la Procuraduría General del Estado de Hidalgo.

**Quienes participan:** Persona tutora/cuidadora, niñez o adolescencia, persona agente del Ministerio Público, psicóloga/o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo (PPNNA), persona perita en psicología, en medicina.

Los dictámenes periciales son pruebas importantes que permiten a **las autoridades conocer el estado físico y emocional de tu NNA**. Estos dictámenes los realizan personas profesionales en distintas áreas, como psicología, medicina o genética, y ayudan a reunir pruebas que se integrarán en tu carpeta.

La persona agente del MP ordenará los actos de investigación correspondientes a los exámenes médicos (ginecológico y/o proctológico) y dictámenes psicológicos. **Antes de realizar estos exámenes, el personal de División Científica te entregará un consentimiento informado para que lo firmes.** Esto significa que te explicarán claramente en qué consisten los exámenes y tú deberás dar tu consentimiento para que se realicen. También deberán explicarle puntualmente a tu cría lo que se va a realizar y que le compartan la relevancia o importancia que tiene el recolectar muestras o realizar exploración física.

Al momento de estas pruebas te solicitarán alguna Identificación Oficial y una copia de ella, como, por ejemplo, tu Credencial para Votar (INE), tu Clave Única de Registro de Población (CURP) o tu Pasaporte. Se recomienda que también puedas llevar algún

documento que identifique a la niñez. **Estos documentos son necesarios, sin embargo, si al momento de la atención no los tienes presentes no son negativa para el procedimiento que llevarás a cabo.**

Estos exámenes pueden generar diversas emociones y ser una situación compleja tanto para ti como para tu NNA. Explícale de manera sencilla que estos procedimientos son importantes pues sirven para identificar si existen daños y recopilar información que ayude a ponerla a salvo. Es posible que no todas las niñeces reaccionen de la misma manera ante la situación. Algunas NNA pueden mostrar emociones como tristeza, rabia o miedo, mientras que otras pueden hablar de lo ocurrido sin mostrar ningún tipo de emoción aparente o esperada (Intebi,2007). Esto no significa que no exista afectación, sino que pueden estar reaccionando desde la parálisis o la huida en su respuesta al **trauma**.

En algunos casos, estas pruebas pueden incluir revisiones ginecológicas o proctológicas, que consisten en la exploración de los **órganos sexuales internos** y externos. **Estas pruebas, que se deben realizar dentro de las primeras 72 horas**, permiten recolectar muestras que serán enviadas al área de química forense y posteriormente utilizadas por la persona agente del Ministerio Público (MP) en la investigación. Aunque este proceso puede ser difícil, es importante que estés presente y mantengas la calma para darle seguridad a tu NNA.

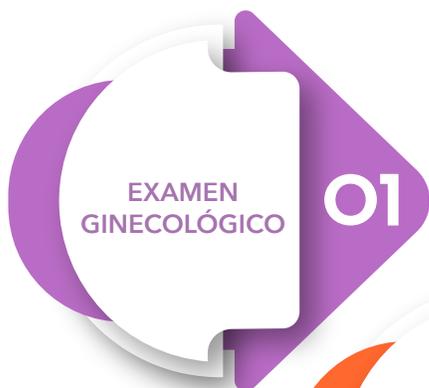
**Toma el tiempo que consideres necesario para que le expliques a tu niñez de manera sencilla lo que va a suceder.** Si tu NNA expresa miedo o incomodidad, escucha sus emociones y ofrécele apoyo sin juzgarle.



Los dictámenes psicológicos son una parte necesaria para valorar cómo se siente la NNA emocionalmente y qué tipo de apoyo necesita, así como los daños y el impacto que la violencia ha generado. Revisa la tabla de indicadores que te dejamos en el apartado de “¿Qué es un delito sexual?” para que puedas también brindar la información que sea necesaria y poder preguntar tus dudas al personal pericial. Una persona perita en

psicología hablará con tu niñez para entender los impactos de la violencia, esto debe ser de manera tranquila y respetuosa. Este proceso no debe buscar presionarle ni hacerle revivir el dolor, sino más bien ayudar a detectar cualquier signo de afectación emocional y asegurar que reciba el apoyo adecuado. Estos dictámenes también proporcionan información importante para la investigación, pero su objetivo principal es cuidar el bienestar emocional de tu NNA.

Para que este paso no sea ajeno, dile que puede hablar de lo que quiera, y que no hay respuestas correctas o incorrectas. Durante este proceso, los nervios o tristeza son sensaciones esperadas, recuerda que el **trauma** puede manifestarse de formas diferentes en cada niñez, algunas pueden presentar bloqueos emocionales o aplanamiento afectivo (es decir que no sean capaces de mostrar o sentir afecto), especialmente si han tenido que contar su historia varias veces como (Intebi, 2007).



- Se buscan lesiones físicas, fluidos, fibras o materiales, infecciones de transmisión sexual y se observan reacciones físicas y/o emocionales.



- Se buscan lesiones físicas, fluidos, fibras o materiales, infecciones de transmisión sexual y se observan reacciones físicas y/o emocionales.



- Indicadores de violencia sexual, señales de trauma e impacto emocional, cambios en la conducta.

Según Grass (2023) El **abuso sexual** trae consigo varias formas de injusticia hacia quien lo ha sufrido. La injusticia testimonial ocurre cuando el testimonio de la niñez es menospreciado y se le cree solo si el agresor o alguna institución confirma lo sucedido, reflejando cómo ciertos testimonios son considerados válidos mientras que otros, especialmente los de niñeces, se ponen en duda. La injusticia hermenéutica se da cuando

ni el niño o niña ni su cuidadora cuentan con las palabras necesarias para expresar e interpretar lo ocurrido, lo que dificulta que la experiencia sea entendida y reconocida. Ambas injusticias juntas crean una injusticia epistémica, donde se anula la capacidad de la persona sobreviviente para transmitir su experiencia y darle sentido, impidiéndole comunicar lo vivido de forma legítima como se muestra a continuación:

### INJUSTICIA TESTIMONIAL

01

- Ocurre cuando el testimonio de la niñez es desestimado debido a prejuicios solo creyéndolo si el agresor o institución lo confirma.



### INJUSTICIA HERMENÉUTICA

02

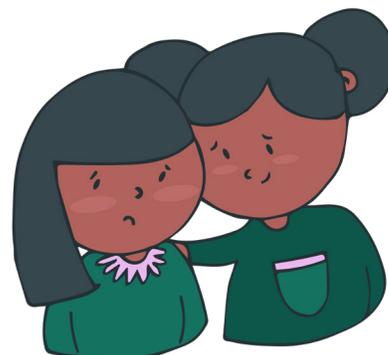
- Se da cuando faltan palabras o categorías para expresar y comprender la experiencia del abuso, dificultando su interpretación.



### INJUSTICIA EPISTÉMICA

03

- Se anula la capacidad de la niñez para transmitir su conocimiento y dar sentido a su experiencia.



De acuerdo con Grass (2023), las respuestas al **trauma** más comunes son las siguientes:

**PARÁLISIS:**  
La incapacidad de moverse o reaccionar durante o después del abuso.

**HUIDA:**  
Intentar escapar físicamente o mentalmente del trauma.

**PELEA:**  
Responder con agresión o resistencia ante la amenaza percibida.

Por eso, es importante que acompañes validando cada emoción. Es posible que tu cría se haya paralizado cuando se ejercía la violencia, y también que te hayas paralizado cuando lo supiste. Es posible que tu cría haya querido o quiera ahora huir, alejarse o dejar todo el proceso legal por el desgaste y el impacto emocional que implica, y que en algún momento tú quieras hacerlo. Puedes identificar también los recursos con los que tu NNA da su propia pelea, por ejemplo, si te contó lo que pasaba, o se lo dijo a alguien más, si a su tiempo y poco a poco intenta volver a su rutina o si empieza a señalar comportamientos y actitudes a su alrededor (incluso y principalmente dentro de su familia) que le incomodan, le vulneran o molestan. Intenta reconocer tus propias señales de pelea también.

Como cuidadora, también puedes preguntar todo lo que necesites y estar atenta a las

indicaciones que te proporcione la perita para continuar apoyando a tu niñez.

Estos exámenes son fundamentales para recolectar pruebas clave en el caso. Pero, ante todo, el bienestar de tu niñez es lo indispensable, asegúrate de que el personal encargado se dirija con respeto en el trato con tu cría. Si tienes dudas sobre cómo se están llevando a cabo estos procedimientos, habla con tu asesora legal para confirmar que se estén cumpliendo los derechos de tu NNA.

**Después de presentar la denuncia, el equipo multidisciplinario de la PPNNA te indicará cuáles son los siguientes pasos para que tu NNA reciba atención psicológica especializada lo antes posible.** Una de las instituciones más recurrentes en donde se brinda este tipo de atención es en la UEPAVFS (Unidad Especializada en la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual), sin embargo, la PPNNA tomará en consideración tu ubicación y accesibilidad a las distintas instituciones con DIF municipal.

El apoyo psicosocial es clave para abordar no solo los hechos, sino también los impactos emocionales que el abuso puede haber dejado. Fundar (2022) señala que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar condiciones dignas para las víctimas, y la atención psicológica es una forma esencial de reparar el daño causado. El acompañamiento que recibas no solo te ayudará a ti, sino que también será un recurso clave para apoyar a NNA.

### LA AUDIENCIA INICIAL

Lugar: Juzgado correspondiente al lugar donde se cometió el delito o donde la persona juzgadora competente ejerza su jurisdicción.

Quienes participan: Persona juzgadora de

control, persona agente del Ministerio Público (MP), persona imputada, defensora o defensor, asesora o asesor jurídico de la víctima, persona cuidadora y niñez o adolescencia.

### ¿QUÉ ES LO QUE HACEN LAS INSTITUCIONES PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL?

La carpeta de investigación se integrará en la Unidad de Investigación y Litigación, te sugerimos mantener contacto con tu representante legal y el MP para estar al tanto de cualquier avance. Aunque el proceso puede parecer largo, es importante que sigas de cerca el caso para estar informada de todas las medidas necesarias. Según la Ley General de Víctimas, tienes derecho a la información oportuna y veraz durante todo el proceso (LGV, Art. 7).

*En esta etapa mantener una **red de apoyo** y cuidarte a ti misma puede ser esencial para acompañar a tu NNA durante este tiempo.* La asociación Fundar (2022) menciona que el apoyo psicosocial no solo busca atender los daños inmediatos, sino también crear espacios de contención y recuperación a largo plazo, tanto para la víctima como para su familia. Reconocer tus emociones y buscar momentos de autocuidado también es una parte importante de este proceso.

La persona agente del Ministerio Público determina si existen pruebas suficientes para llevar el caso ante una persona juzgadora. Es importante que todas las pruebas proporcionadas se integren correctamente en la carpeta de investigación. De acuerdo con la LGV (Art. 7, I), **tienes derecho a una investigación pronta y eficaz que busque justicia para ti y tu niñez.** Si se determina que las pruebas son suficientes, la persona agente del MP solicitará la audiencia inicial y, si

corresponde, la detención de la persona agresora. Durante esta audiencia, la persona juzgadora evaluará las pruebas y decidirá si se debe continuar con el proceso formal. Es indispensable que mantengas una comunicación fluida con tu representante legal para estar al tanto de los avances de la judicialización (CNPP, Art. 211).

Es posible que sientas **ansiedad** esperando esta decisión. Recuerda que la Ley General de Víctimas garantiza que tu niñez y tú tengan acceso a protección y acompañamiento emocional. Mantén el contacto con el equipo legal y emocional que te respalda para procesar lo que viene a continuación. Puedes también hablar con tu niñez para asegurarle que estás haciendo todo lo posible por protegerle y que no está solo/a en este proceso.

*Durante la fase de judicialización, si el caso no avanza, coméntalo con tu representante legal para que en conjunto evalúen los siguientes pasos.* Puede presentar un recurso ante la autoridad competente o acudir a comisiones de derechos humanos para que supervisen el proceso. La LGV garantiza tu derecho a una investigación pronta y efectiva, por lo que puedes exigir el respeto de tus derechos y los de tu niñez (LGV, Art. 10).



Si necesitas aportar más pruebas, puedes hacerlo en cualquier momento durante la fase de judicialización. Esto se realiza directamente con la persona agente del Ministerio Público o con tu representante legal para que sean incluidas en la carpeta de investigación. El CNPP (Art. 217) permite que las víctimas aporten pruebas durante la fase de investigación hasta antes de su cierre.

Debes saber que, durante este momento puedes solicitar **medidas de protección**, como la prohibición de acercamiento de la persona agresora, vigilancia o la reubicación temporal en un lugar seguro o acceso a un refugio especializado. También es posible solicitar apoyo psicológico tanto para ti como para tu niñez. Estas medidas las puedes encontrar contempladas en la LGV (Art. 26) y el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP, Art. 137) (Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, 2022).

Durante la audiencia inicial, la persona juzgadora revisará las pruebas y determinará si hay razones suficientes para iniciar un proceso legal formal. Esta es una etapa clave, por lo que es importante que estés bien preparada y que entiendas lo que sucede. La Ley General de Víctimas LGV te otorga el derecho a ser informada y acompañada durante todo el proceso (LGV, Art. 7, IX).

Posteriormente el MP desahoga medios de prueba o cita antecedentes de investigación o datos que respaldan el caso. Es importante que estés en comunicación constante con tu asesor/a legal para asegurarte de que todas las pruebas relevantes se presenten correctamente. La Ley General de Víctimas LGV garantiza que el proceso debe llevarse a cabo con debida diligencia para proteger los derechos de tu niñez (LGV, Art. 5).

Escuchar o presenciar la presentación de pruebas puede generar un impacto en ti y tu NNA. Pues revivir los hechos puede traer muchas emociones fuertes, si consideras necesario puedes utilizar estrategias que te traigan la calma, puedes llevar contigo un juego pequeño de mesa como un memorama o tangram para compartir con tu niñez, permitirle que lleve algún objeto que le seguridad y confianza que puede ayudarte a gestionar el estrés.

### **VINCULACIÓN A PROCESO: EL SIGUIENTE PASO PARA AVANZAR HACIA LA JUSTICIA.**

Si la persona juzgadora decide vincular a proceso a la persona acusada, eso significa que hay suficientes pruebas para continuar con el caso. Recuerda que es tu derecho estar informada acerca de los tiempos y próximos pasos (LGV, Art. 7, X).

La persona juzgadora de control puede ordenar la prueba anticipada, lo que reduce la **revictimización** al evitar que la niñez repita su testimonio. Esta medida está diseñada para proteger a tu niñez de tener que revivir el **trauma** repetidamente. **La prueba anticipada implica que su testimonio se recoja en una sola ocasión y sea utilizado en el proceso sin que tenga que repetirlo constantemente.** Esta es una garantía importante que protege a las niñas de la **revictimización** (LGV, Art. 5) (Protocolo para investigación de delitos contra la libertad y el **normal desarrollo psicosexual**, 2022).

Esta prueba es muy importante porque las situaciones que rodean una violencia sexual son diversas. Los procesos legales como ya lo hemos dicho, son largos y las niñas no pueden esperar este proceso sin recibir atención y empezar el acomodo emocional tras la agresión sexual. Así que, es recomendable

iniciar la atención psicológica lo más pronto posible, es de suma importancia que los efectos físicos y psicoemocionales de la violencia puedan ser recuperados al inicio del proceso de legal; de esta forma la NNA puede continuar con su vida sin que su desarrollo y su vida se vean aún más afectados por la **revictimización**.



**Si se somete a las niñas a valoraciones, exámenes y aplicación de pruebas tiempo después de que ha ocurrido la violencia sexual, es altamente probable que esta experiencia sea retraumatizante y revictimizante para las niñas, significando incluso un impacto que afecte sus logros y avances en el acomodo emocional.** Las niñas sobrevivientes de violencia sexual y sus cuidadoras no deberían tener que elegir entre su bienestar psicoemocional y el acceso a la justicia (Guerrero, 2024).

### **PREPARACIÓN PARA EL JUICIO: LO QUE DEBES SABER Y ESPERAR.**

Una de las principales recomendaciones para prepararte antes del juicio es estar al tanto de las fechas importantes, los documentos que

puedan necesitar y también qué tipo de participación tendrás. Durante la audiencia, tienes el derecho de estar presente para apoyar a tu NNA, y aunque no seas llamada a declarar, tu presencia es clave para que se sienta acompañada. Es importante que en este momento sientas el respaldo de la persona profesional que te brinda respaldo legal, quien deberá estar contigo para asegurarse de que los derechos de tu niñez sean garantizados en todo momento. Recuerda que el juicio busca hacer justicia, pero también es un proceso donde tu voz como cuidadora es importante para proteger el bienestar de tu familia.

Cuando termine el juicio, te notificarán el resultado, ya sea en persona o a través de un documento oficial. En esta etapa te podrán

informar sobre la continuidad de las **medidas de protección** que se hayan solicitado, si se están cumpliendo correctamente o si en algún momento consideras que tu seguridad o la de crianza está en riesgo, puedes solicitar protección adicional.

### LA AUDIENCIA INTERMEDIA

**Lugar:** En el tribunal o juzgado de la persona juzgadora de control que lleva el caso

**Quienes participan:** Persona juzgadora de control, persona agente del Ministerio Público (MP), defensora o defensor de ambas partes.

En esta fase los medios de prueba son todos los elementos que sirven para demostrar lo que pasó, como, por ejemplo, fotos, mensajes o testimonios. En una audiencia intermedia, estos elementos son ofrecidos tanto por la fiscalía como por la defensa. Se presentan en dos momentos importantes: primero, en la fase escrita, donde se entrega a la persona juzgadora todo lo que puede ayudar a entender la situación de tu NNA (esto incluye cualquier cosa que creas importante para explicar mejor lo sucedido). Luego viene la fase oral, donde pueden solicitar testimonios orales y se explica a la persona juzgadora por qué esos elementos son necesarios para el caso.

Algunas pruebas que son de gran ayuda para demostrar lo que pasó son:

Los testimonios, que son los relatos de NNA, familiares, docentes o cualquier otra persona que haya visto o sabido algo importante sobre los hechos.

También puedes incluir documentos, como certificados médicos, informes psicológicos o reportes escolares que muestren algún cambio en la salud, comportamiento o desempeño escolar de tu NNA, ya que esto puede ayudar a demostrar cómo los hechos han afectado su vida diaria.

Además, puedes presentar documentos de especialistas en psicología o medicina que hayan valorado el estado físico o mental de la niñez o adolescencia y puedan dar información sobre los daños sufridos.

**Antes de presentar estas pruebas, es recomendable hablar con tu persona asesora o representante legal, para determinar cuáles pruebas son más útiles y cómo presentarlas correctamente.**

### LOS CAMINOS POSIBLES PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

Hay dos maneras en las que puede terminar el proceso judicial en el caso de tu crianza. Ambas tienen sus implicaciones, las cuáles deberás considerar antes de poder tomar una decisión al respecto.

### EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO COMO ALTERNATIVA

**Lugar:** Fiscalía en Delitos Sexuales y Contra la Familia (FDSyCF), Unidades Mixtas y Centros de Atención Temprana (CAT).

**Quienes participan:** Persona tutora/cuidadora, niñez o adolescencia, persona agente del Ministerio Público, persona juzgadora de ejecución

El procedimiento abreviado ofrece varios beneficios importantes para la persona cuidadora y la niñez. La persona acusada acepta los datos de prueba reunidos en su contra y reconoce su responsabilidad en el delito, lo cual permite evitar un juicio completo. Se puede llegar a una resolución rápida sin tener que pasar por un juicio que puede ser doloroso y revictimizante para la niñez y su familia, evitando así revivir el **trauma** en un proceso largo y estresante.

Además, con el procedimiento abreviado se

garantiza una sentencia condenatoria y la **reparación del daño** a favor de la niñez, sin la incertidumbre de un fallo incierto en el juicio. También permite ahorrar tiempo y recursos, ya que evita las audiencias prolongadas que, en ocasiones, pueden diferirse varias veces y extender el proceso. En lugar de enfrentar esa incertidumbre y los gastos que implica, el procedimiento abreviado ofrece una vía para obtener justicia de manera más ágil y con menos impacto emocional para la víctima y sus seres queridos.

Hay una pobreza de tiempo preexistente incluso antes de que las personas tutoras lleven a cabo la denuncia. Es decir, principalmente las mujeres están sobrecargadas de exigencias y demandas de cuidado y crianza que ocupan la mayor parte de su día a día. Preferir un procedimiento abreviado no es una decisión que provenga de la flojera, no significa que te rindas o le restes importancia lo ocurrido; esta es una opción que no considerarías si no fuera por la cantidad de esfuerzo, los gastos comprometidos para desplazarte a ti y a tu cría y el tiempo que involucraría llegar a una sentencia y la **revictimización** a la que se ha sometido la niñez o adolescencia a lo largo del proceso.

Tiempo, el cual, las instituciones de las que requieres para llevar a cabo tu proceso esperan que priorices por encima de cualquier trabajo remunerado o no remunerado, las labores de cuidado, la convivencia con tu(s) crianza(s) y, aún más, que tus tiempos de descanso y de autocuidado.

Todas estas consideraciones son importantes para tomar la decisión. Por lo tanto, debes saber que el hecho que desees la **reparación del daño** no significa que solo estés tras del dinero. Significa que esta reparación incluye

también la reparación económica. Considera todos los gastos que has tenido que asumir a raíz del delito: los costos de cambiar de escuela o mudarse para proteger a tu crianza, todo el dinero que has utilizado para los traslados para la continuación del proceso jurídico en contra de la persona agresora, lo que has tenido que gastar para que tu niñez y tú cuenten con apoyo psicológico y/o psiquiátrico, incluso el dinero con el que ya no cuentas en caso de que la persona agresora haya sido antes el mayor proveedor para ustedes. No obstante, debes considerar que la reparación integral del daño se hace en favor de la víctima (LGV, Art. 1). Por eso, es recomendable que consideres guardar el recurso económico hasta que la niñez o adolescencia sea capaz de decidir qué es lo que quiere hacer con él.

***No existe una única forma de alcanzar justicia, tú y tu familia tienen derecho a tomar decisiones que consideren prioritarias para su bienestar, independientemente de los juicios, señalamientos o cuestionamientos que puedan surgir en las instituciones o en tu***



### ¿POR QUÉ ELEGIR UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO?

- La persona acusada acepta su culpabilidad
- Reparación integral de daño
- No existe una única forma de alcanzar la justicia.

### LA SENTENCIA Y REPARACIÓN DEL DAÑO

**Lugar:** Tribunal de juicio oral, bajo la jurisdicción territorial donde ocurrieron los hechos.

**Quienes participan:** Persona juzgadora de juicio oral, persona agente del Ministerio Público (MP), defensora o defensor del imputado, imputado, testigas, peritas, persona tutora y niñez o adolescencia con su representante legal.

El proceso de justicia no debería ser una fuente de más sufrimiento para ti ni para tu niñez. Es importante proteger el bienestar emocional de ambas partes, evitando una exposición innecesaria o un desgaste adicional. Antes de la audiencia, puede ser útil hacer una lista de los puntos más importantes que quieres compartir con la persona juzgadora. Esto te ayudará a estar más tranquila y a sentirte preparada para explicar lo que necesitas. Recuerda que tú y tu niñez merecen apoyo y acompañamiento durante cada paso.

Es importante prepararse para hablar de cómo ha cambiado la vida de tu NNA después del delito, pero sin entrar en detalles que puedan

ser dolorosos. Lo ético es que las intervenciones por las autoridades y la defensa vayan encaminadas a que puedas narrar los hechos.

Esto ayuda a que quienes escuchen la situación comprendan lo que ha pasado tras el delito sin generar un impacto emocional innecesario en ti o en tu NNA (Van der Kolk, 2015). Ir poco a poco entre confrontar lo ocurrido y mantener un espacio de seguridad emocional puede evitar que te sientas abrumada o que tu relato se vea afectado.

Mantener una comunicación constante con tu asesora o representante legal es fundamental durante todo el proceso (Malacrea, 2000). Esto te permitirá resolver cualquier duda que surja y adaptar la estrategia de acuerdo con lo que vaya ocurriendo, dándote una sensación de acompañamiento y apoyo. De esta manera, no tendrás que lidiar sola con la incertidumbre, y podrás tomar decisiones informadas en cada paso del proceso.

Así como hay efectos dolorosos en este proceso, para este momento puedes ya identificar aquellas alianzas que has ganado el camino, los afectos y redes que han permanecido, tus recursos personales, los de tu NNA y también las cosas que has hecho para alejarte de quienes han representado un riesgo u obstáculo para tu reacomodo emocional y el de tu crianza.

Es necesario que en esta etapa se cuide en como participa tu niñez para así poder protegerles y evitar los sentimientos de angustia o **ansiedad**, por lo que se hace indispensable para que no tengan que contar muchas veces lo que pasó. Solo deben hablar de los hechos cuando sea estrictamente necesario, así se evita que revivían el **trauma** una y otra vez.

Asimismo, cuando es necesario que hablen, la declaración se toma con profesionales especializados, como psicólogas y en lugares preparados como la Cámara de Gesell, esto permite que no tenga que ver a la persona que les hizo daño. De igual forma se debe cuidar que se use un lenguaje que las niñas puedan entender para que no se sientan confundidas o asustadas durante el proceso.

Durante esta etapa del juicio, las pruebas presentadas serán analizadas para entender mejor lo que ocurrió. ***Es muy importante que las pruebas consideradas respeten los derechos de tu hijo o hija y tengan en cuenta sus particularidades, como su identidad cultural o alguna discapacidad, si es el caso.*** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que todas las decisiones deben garantizar un trato digno y respetar sus derechos humanos. La protección de la niñez es una prioridad, y este proceso busca recuperar su voz y sus experiencias, entendiendo su contexto y necesidades para asegurar que el resultado sea justo y respetuoso.

Las pruebas que presentes, como testimonios, informes médicos, psicológicos o escolares, ayudan a mostrar el daño que tu NNA ha sufrido son clave para que la persona juzgadora considere todas las dimensiones del daño en la decisión de reparación. De esta manera, la **reparación del daño** debe incluir una serie de medidas que atiendan no solo lo económico, sino también las necesidades emocionales, psicológicas y sociales que tu hijo/a requiera para su recuperación.

Al concluir el juicio, la persona juzgadora de control decidirá si la persona acusada es culpable. Para esto, evaluará si las pruebas presentadas son suficientes para confirmar su responsabilidad en el delito. Este momento

puede generar diversas emociones, por lo que es recomendable buscar apoyo emocional tanto para ti como para tu hijo o hija, considerando el impacto que el fallo puede tener en su bienestar. Durante todo el proceso, las acciones deben priorizar el **interés superior de la niñez**, lo cual incluye asegurar justicia y reparación en caso de haber sufrido algún daño (LGDNNA, Art. 2, III). Es vital que se garantice un trato respetuoso y protector hacia las niñas, reconociendo sus experiencias y el impacto emocional que puedan enfrentar a lo largo del proceso judicial.

**La reparación del daño es un derecho que busca restablecer el bienestar de tu NNA reconociendo que ha pasado por una situación difícil que puede dejar huellas emocionales y afectar su vida diaria.** Al hablar de la **reparación del daño**, resulta clave entenderla como un proceso integral que reconoce todas las dimensiones del impacto del delito, no solo en lo económico sino también en el plano emocional, psicológico y social. La reparación integral, según la Corte Interamericana y la Ley General de Víctimas (Artículo 27) implica desde la restitución hasta las garantías de no repetición, buscando restablecer el bienestar de tu niñez. Esto incluye medidas que contemplan el daño material y el proyecto de vida, el daño inmaterial, la rehabilitación, la satisfacción y la no repetición, elementos que permiten abordar las consecuencias de manera completa. Además de una compensación económica por daños materiales, también se valoran los efectos que el delito ha tenido sobre las oportunidades y expectativas futuras de la niñez afectada. Es importante que el proceso reconozca todos los efectos que el delito ha tenido en su desarrollo y bienestar. Afrontar el tema de la **reparación del daño** puede ser un momento doloroso, ya que

implica reconocer el impacto que los hechos han tenido en la vida de tu NNA. Es importante explicarle que este proceso busca reconocer su experiencia y ayudarlo a sanar de la mejor manera posible.

En esta etapa del proceso, una vez que la sentencia se ha confirmado, se procederá a ejecutar las sanciones impuestas. Esto significa que la persona culpable comenzará a cumplir su pena. Las autoridades deben mantenerte informada sobre cómo se implementarán estas sanciones y garantizar que se cumplan adecuadamente para asegurar la **reparación del daño** y el bienestar de tu NNA.

Las instituciones que deben asegurarse de que se cumpla el apoyo que la ley les promete a las víctimas, son por ejemplo la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) la cual se encargada de que se den todos los requerimientos como el tratamiento médico y psicológico, dinero en compensación y que se tomen medidas para que no vuelva a pasar. También está la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, que vela por la seguridad de las niñas y adolescencias.

Si estas instituciones no cumplen con lo que deben, las personas cuidadoras de NNA afectados pueden pedir a la persona juzgadora que se haga lo que está pendiente.

De esta manera, las cuidadoras y las niñas no están solas y tienen caminos legales para exigir que se cumpla con lo que la ley promete para sanar y proteger a las víctimas.

Es necesario que tu hijo o hija reciba el apoyo emocional y psicológico para transitar por esta etapa, ya que el proceso de justicia no solo implica cumplir una pena, sino también cuidar

del impacto emocional que esto pueda tener. La Declaración Universal de los Derechos Humanos enfatiza el derecho a la protección y la recuperación para quienes han sido afectados por la vulneración de sus derechos por parte de las instituciones del Estado o de terceros responsables. Por lo tanto, el acompañamiento debe ser constante, garantizando que la niña afectada reciba el apoyo integral necesario para su recuperación y bienestar, asegurando que se atiendan las consecuencias emocionales, psicológicas y sociales que este proceso implica.

## A MANERA DE CONCLUSIÓN

Has llegado al final de esta guía, pero seguramente no al final de tu recorrido, por eso queremos dejarte acá unas notas finales que esperamos te sirvan, recuerda, lo emocional es político y lo que te pasa a ti nos pasa a todas. A pesar de que de que el sistema les nombra "víctimas", tu cría y tú son sobrevivientes.

La violencia que les ha vulnerado se ha llevado muchas cosas y no debe agradecerse. Aun así, en medio de estos casos, puedes reconocer los recursos que has descubierto y que no sabías que tenías. Observa a tu cría y reconoce también sus esfuerzos, sus herramientas y su lucha por estar mejor. Lloro si lo necesitas, enójate y valida tu enojo, tus emociones te ayudan a moverte, comunícalas y trata de no sentir culpa por ellas.

Si la culpa persiste, si piensas que podrías hacerlo mejor o que pudiste haber hecho algo para evitarlo, intenta mirar alrededor, hacia atrás y hasta este momento, recupera con tu memoria mental y corporal todo aquello que has puesto en marcha para proteger a tu cría y para tener acceso a la justicia.

Tienes derecho a alejarte de todas aquellas personas que invaliden tu testimonio y el de tu cría, su sentir, su experiencia y de aquellas personas de tu círculo que permanezcan "neutrales" ante los daños que la violencia sexual ha ocasionado, tu seguridad, tu tranquilidad y la de tu cría son lo más importante y no están por debajo de parentescos, incomodidades, dudas o lealtades familiares.

**Quizá te preguntes si tu niñez o adolescencia recordará la violencia vivida en un futuro, es probable que sí. La realidad es que esto no es tu culpa, pero tu esfuerzo por proteger a tu cría, tu cercanía, el que le hayas dado credibilidad y tu tenacidad en cuidarle ha hecho la diferencia y esto es algo que sin duda también recordará y que le permitirá vivir una vida más allá de esto que ni tu ni ella eligieron pero que decidieron afrontar tomadas de la mano y con la certeza de que no merecen menos que JUSTICIA.**



## REFERENCIAS

- Aluna Acompañamiento Psicosocial. (2022). Claves Hacia el Acompañamiento Psicosocial. Cuadernillo principal. Aluna.
- Álvarez, F. y Sabbagh, M. (2020). Soluciones en sexualidad infantil y adolescente. Pax.
- Barrios, K. (2024). Ante la violencia sexual infantil. Terracota.
- Benazzo, Z. y Benazzo, M. (Directores). (2021). The Wisdom Of Trauma [Documental]. Science and Nonduality.
- Bruch, C. (2002). Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Getting It Wrong in Child Custody Cases. SSRN: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.298110>
- Cámara de Diputados. (2024). Entran en vigor sanciones para quienes den tratamientos o terapias que supriman la orientación sexual e identidad de género. <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/entran-en-vigor-sanciones-para-quienes-den-tratamientos-o-terapias-que-supriman-la-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero>
- Carole, J., Crawford-Jakubiak, J., Flaherty, E., Leventhal, J., Lukefahr, J., Sege, R. (2013). The Evaluation of Children in the Primary Care Setting When Sexual Abuse Is Suspected. *Pediatrics*, 132(2), e558–e567. 10.1542/peds.2013-1741
- Chacón Delgado, E., Xatruch De la Cera, D., Fernández Lara, M., & Murillo Arias, R. (2021). Generalidades sobre el trastorno de ansiedad. *Revista Cúpula*, 35(1), 23-36. <https://www.binasss.sa-cr/bibliotecas/bhp/cupula/v35n1/art02.pdf>
- Código Penal Federal [CPF]. DOF 27-03-2007. 27 de marzo de 2007 (México).
- Código Nacional de Procedimientos Penales [CNPP]. DOF 03-01-2024. 3 de enero de 2024 (México).
- Código Penal Para el Estado de Hidalgo [CPPEH]. 9 de junio de 1990 (México).
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2016). Cartilla de Derechos de las Víctimas de Violencia Sexual Infantil. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127012/cartilla-derechos-victimas-violencia-sexual-infantil.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s/f). Orientaciones para las áreas especializadas en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de los Organismos Públicos de Derechos Humanos. [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez\\_familia/material/cuad-orientacionesdnya-opdh.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/cuad-orientacionesdnya-opdh.pdf)
- Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. (2016). Balance regional. Niñas madres. Embarazo y maternidad infantil forzada en América Latina y el Caribe. [https://cladem.org/archivos/investigacion/ni%C3%B1as-madres-balance-regional\(1\).pdf](https://cladem.org/archivos/investigacion/ni%C3%B1as-madres-balance-regional(1).pdf)
- Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. (2018). Jugar o Parir - Embarazo Infantil Forzado en América Latina y el Caribe. <https://cladem.org/investigacion/jugar-o-parir---embarazo-infantil-forzado-en-america-latina-y-el-caribe>
- Congreso del Estado de Hidalgo. (2022). Código Penal para el Estado de Hidalgo. Congreso del Estado de Hidalgo. [https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/le-](https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/le-)

yes\_cintillo/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación. (2023). Glosario sobre igualdad y no discriminación. [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario%20sobre%20igualdad%20y%20no%20discriminacion\\_FINAL.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario%20sobre%20igualdad%20y%20no%20discriminacion_FINAL.pdf)

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (2019). Nada que curar. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/guia-nada-que-curar.pdf>

Elige Red. (2024). Mitos sobre el aborto. Abortar es mi derecho. <https://abortaresmiderecho.org/mitos-aborto/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2016). Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Caja de herramientas. <https://www.unicef.org/mexico/media/1256/file/caja%20de%20herramientas.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2017). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. [https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual\\_contra\\_NNyA-2016.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2024). Edades mínimas legales para la realización de los derechos de los y las adolescentes. <https://www.unicef.org/lac/media/2646/file/PDF%20Edad%20mínima%20para%20el%20consentimiento%20s>

Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2021). Estado de la población mundial 2021: Mi cuerpo me pertenece. Reclamar el derecho a la autonomía y la autodeterminación. [https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SoWP2021\\_Report-ES\\_-\\_v3312.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SoWP2021_Report-ES_-_v3312.pdf)

Georgetown Law. (s.f.). Myths and Facts about Sexual Violence. <https://www.law.georgetown.edu/your-life-career/health-fitness/sexual-assault-relationship-violence-services/myths-and-facts-about-sexual-violence/>

Glasser, M., Kolvin, I., Campbell, D., Glasser, A., Leitch, I., & Farrelly, S. (2001). Cycle of child sexual abuse: Links between being a victim and becoming a perpetrator. *British Journal of Psychiatry*, 179(6), 482-494. doi:10.1192/bjp.179.6.482

Gobierno del Estado de Hidalgo. (2022). Decreto de creación del protocolo de atención integral a víctimas de violencia de género. Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. 17 de enero de 2022. <https://periodico.hidalgo.gob.mx/?p=65523>

Grass, A. [Newman] (2023, octubre 12). Trauma por abuso infantil [Video]. YouTube. <https://youtu.be/i36V-VE1-bE>

Hooper, C. (1994). Madres sobrevivientes al abuso sexual de sus niños. Nueva Visión.

Ignite Healthwise. (2024). Problemas rectales causados por abuso. Cigna Healthcare. <https://www.cigna.com/es-us/knowledge-center/hw/problemas-rec->

tales-causados-por-abuso-tv7214

Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO. (2024). Soborno. Ético. <https://etico.iiep.unesco.org/es>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2008). Glosario de género. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/-documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/-documentos_download/100904.pdf)

Intebi, I. (2008). Valoración de sospechas de abuso sexual infantil. Dirección General de Políticas Sociales.

Legionarios de Cristo. (2004). Accountability: Hacia una cultura de 0ABUSOS en los Legionarios de Cristo. <https://www.0abusos.org/accountability/#estadisticas>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 4 de diciembre de 2014. DOF 27-05-2024.

Ley General de Víctimas. 9 de enero de 2013. DOF 01-04-2024.

Malacrea, M. (2000). Trauma y reparación: El tratamiento del abuso sexual en la infancia. Grupo Planeta.

Maté, G. (2022). The Myth of Normal. Penguin Publishing Group.

Morales, S. y Magistris, G. (Comps.). (2019). Niñez en movimiento: Del adultocentrismo a la emancipación. El Colectivo.

Müller, B. y López, M. (2011). Los dibujos en el abuso sexual infantil. Maipue.

National Institutes of Health. (2021). ¿Cuáles son algunas complicaciones comunes del embarazo? <https://espanol.nichd.nih.gov/salud/temas/pregnancy/informacion/complicaciones>

Newman Institute (2024, abril 3). ¿Qué descubrió Gabor Maté? <https://www.newman.institute/-blog/que-descubrio-gabor-mate>

Nordli, B. (2024). What Is a Digital Footprint? Built in. <https://builtin.com/articles/digital-footprint>

ONU Mujeres. (s.f.). Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Organización de los Estados Americanos. (2008). Resolución CH/XXIV/RES.24/08: Solución pacífica de controversias. [https://www.oas.org/juridico/spanish/chi\\_res24.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/chi_res24.pdf)

Organización Mundial de la Salud. (2014). Manual de estrategias de tratamiento para la prevención y control del dengue. [https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/134747/9789243548715\\_spa.pdf](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/134747/9789243548715_spa.pdf)

Organización Panamericana de la Salud. (1998). La salud en las américas. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/35236>

Planned Parenthood. (2023). ¿Qué es el género no binario? <https://www.plannedparenthood.org/es/blog/que-es-el-genero-no-binario>

Planned Parenthood. (2024). Anatomía sexual y reproductiva. <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/salud-y-bienestar/anatomia-sexual-y-reproductiva>

Planned Parenthood. (2024). Consentimiento sexual. <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/relaciones/consentimiento-sexual>

Planned Parenthood. (2024). Sex and Pleasure. <https://www.plannedparenthood.org/learn/sex-pleasure-and-sexual-dysfunction/sex-and-pleasure>

Procuraduría General de Justicia de Hidalgo. (2022). Protocolo para investigación de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual. Diario Oficial de la Federación. [https://procuraduria.hidalgo.gob.mx/assets/descargables/2022\\_ene\\_17\\_alc0\\_03.pdf](https://procuraduria.hidalgo.gob.mx/assets/descargables/2022_ene_17_alc0_03.pdf)

Putnam, F. (2003). Ten-Year Research Update Review: Child Sexual Abuse. *J. Am. Acad. Child Adolesc. Psychiatry*, 42(3), 269-278. <https://www.umc.edu/som/Departments%20and%20Offices/SOM%20Departments/Pediatrics/Divisions/Forensic-Medicine/files/putnamupdatecsa.pdf>

RAINN. (2020). Grooming: Know the Warning Signs. <https://rainn.org/news/grooming-know-warning-signs>

RAINN. (2024). What Consent Looks Like. <https://rainn.org/articles/what-is-consent>

Red por los Derechos de la Infancia en México. (2023). 10 cosas que no sabías sobre la infancia y la adolescencia en Hidalgo. [https://issuu.com/infanciacuanta/docs/factsheet\\_hidalgo](https://issuu.com/infanciacuanta/docs/factsheet_hidalgo)

Salvia, A. y Torrón, C. (2022). El semen mola. *Menstruita*.

Secretaría de Salud. (2016). NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Diario Oficial de la Federación. 24 de marzo de 2016. <https://www.gob.mx/salud/cnegrsr/documentos/norma-046-en-el-dof>

Secretaría de Salud. (2024). Informe semanal de notificación inmediata de muerte materna. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/912503/MM\\_2024\\_SE17.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/912503/MM_2024_SE17.pdf)

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2019). Reporte Semestral de Adopción Julio - Diciembre de 2019. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadistica-de-adopcion/resource/079931bf-0f4b-4db7-9988-a2a95cd2c256>

Tesis [J.]: I.9o.P. J/18 CS (11a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, Libro 25, tomo III, mayo de 2023, p. 2929. Reg. Digital 2026465.

Van Der Kolk, B. (2014). El cuerpo lleva la cuenta. Viking Penguin.

Yo te creo, Por una niñez libre de violencias sexuales. (2021-2022). Plataforma digital para la prevención y detección de violencias sexuales. <https://yotecreo.org.mx:8443/plataforma/app/publico?execution=e1s1>

## RECURSOS ÚTILES

Amaze LAC. (2021). Ayudando a niñas y niños a conocer su cuerpo (México) Amaze Jr [Video].  
<https://www.youtube.com/watch?v=bh1V97-P2L8&t=10s>

Amaze LAC (2024). Pornografía ¿realidad o ficción? [video]  
<https://www.youtube.com/watch?v=yzXY5m0qbSM>

Amaze LAC (2024). Conversaciones Incómodas (Perú) [Video].  
<https://www.youtube.com/watch?v=kb61fMdDE6c>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (2019). Nada que curar. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/guia-nada-que-curar.pdf>

Fundación Marie Stopes (2024). Preguntas Frecuentes.  
<https://fundacionmsi.org.mx/preguntas-frecuentes/>

Gobierno de México (2018). Cartilla de Derechos Sexuales de adolescentes y jóvenes.  
<https://www.gob.mx/issste/articulos/cartilla-de-derechos-sexuales-de-adolescentes-y-jovenes?idiom=es>

The Trevor Project. (2024). Encuesta 2024 sobre la Salud Mental de las Juventudes LGBTQ+ en México.  
[https://www.thetrevorproject.mx/encuesta/assets/static/2024\\_México\\_National\\_Survey\\_ES\\_Final.pdf](https://www.thetrevorproject.mx/encuesta/assets/static/2024_México_National_Survey_ES_Final.pdf)

Yo te creo, Por una niñez libre de violencias sexuales. (2021-2022). Plataforma digital para la prevención y detección de violencias sexuales.  
<https://yotecreo.org.mx:8443/plataforma/app/publico?execution=e1s1>

Yo Te Creo A.C. (2023). Cineminuto social. Yo Te Creo A.C.  
<https://yotecreo.org.mx/wordpress/?p=888>





# ESPEJO DE LA VIOLENCIA



## GLOSARIO

### CONCEPTOS BÁSICOS

**Adultocentrismo:** Sistema sociopolítico donde las personas adultas tienen el control en la sociedad e imponen lo que las niñas y adolescentes pueden o no pueden hacer (Morales et al., 2019).

**Amenaza:** Las amenazas son una forma de violencia psicológica que busca intimidar y controlar a la víctima, generando miedo y sumisión (LGV, 2024). Se presentan como la promesa de causar un daño físico, psicológico o material a una persona si no actúa conforme a los deseos de la persona agresora. En el caso de las niñas, estas amenazas pueden extenderse más allá de su propio bienestar, incluyendo a figuras significativas en su vida, tales como sus mascotas.

**Ansiedad:** La ansiedad genera sensaciones comunes en situaciones amenazantes, como la preocupación, irritabilidad, inquietud, hipervigilancia o agitación. (Chacón et al., 2021).

**Autoexploración:** El conocimiento del propio cuerpo a través del contacto para la experimentación de sensaciones (Yo te creo, 2022).

**Autonomía progresiva:** Significa que, aunque niñas, niños y adolescentes (NNA) necesitan la ayuda de las personas adultas para ejercer sus derechos, esta ayuda debe ajustarse a su edad y madurez. Cuanto más crecen y comprenden, más decisiones pueden tomar por sí mismas. Esto no significa que tengan menos derechos, sino que las personas adultas tienen la obligación de ayudarles a ejercer esos derechos. La idea es que como personas adultas apoyemos solo lo necesario, permitiendo que NNA participen y decidan lo más que puedan, según su capacidad (CNDH, s.f).

**Bifobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las personas bisexuales o a quienes se les percibe como tal (Conapred, 2023).

**Bisexual:** Personas que se sienten emocional, afectiva y sexualmente atraídas por personas de su mismo género y hacia un género diferente al suyo. La bisexualidad no implica atracción a solo los dos géneros binarios, atracción simultánea a personas de distintos géneros, ni atracción por igual o el mismo número de relaciones con los distintos géneros (Conapred, 2023).

**Chantaje emocional:** Es cuando una persona, generalmente una persona adulta o alguien con más poder, manipula a una niña o adolescente para que haga algo que no quiere, utilizando el miedo y/o la culpa (Protocolo para investigación de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, 2022).

**Chantaje:** El chantaje puede ser parte de un patrón de control donde se utiliza la manipulación emocional o la violencia psicológica para mantener a la víctima en silencio y sumisa. Esto se enmarca en las dinámicas de poder y control que son características de la violencia sexual y otras formas de violencia de género (ONU Mujeres, 2024).

**Cisgénero:** Personas cuya identidad de género corresponde con las normas sociales que corresponden con el sexo que se les asignó al nacer (Conapred, 2023).

**Consentimiento sexual:** Es un acuerdo claro entre personas adultas para participar en actividades sexuales. Debe darse de manera

libre, sin presión ni la influencia de drogas o alcohol, y ambas personas deben estar completamente informadas sobre lo que va a suceder. El consentimiento es entusiasta, es decir, se hace solo lo que realmente se desea, y puede retirarse en cualquier momento, incluso si ya comenzó la actividad. Sin consentimiento, cualquier acto sexual es considerado agresión sexual o violación. Además, las niñas y adolescencias o las personas que están bajo el efecto de drogas o alcohol no pueden dar su consentimiento legalmente (Planned Parenthood, 2024).

**Corresponsabilidad:** Es el reconocimiento y la distribución equitativa de tareas, responsabilidades y cuidados entre las personas, en función de las capacidades y circunstancias de cada individuo. En el ámbito de las relaciones, la corresponsabilidad implica que todas las personas involucradas asuman un rol activo en el cuidado y el bienestar mutuo, evitando la concentración de cargas emocionales o laborales en una sola persona (INMUJERES, 2008).

**Despatologizar:** La perspectiva psicosocial busca reconocer y escuchar del dolor, antes que considerarlo como un conjunto de síntomas de algún trastorno (Fundar, 2022).

**Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, se vulneren los derechos de las personas (INMUJERES, 2008).

**Disociación:** Se define como un mecanismo defensivo que permite a las personas separarse emocionalmente del dolor generado por una situación, ayudándoles a sobrellevarla (Müller, 2011).

**ECOSIG:** Los ECOSIG o Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género, son métodos como sesiones psicológicas, psiquiátricas, consejería religiosa, violencias sexuales, entre otros que tienen la intención de cambiar la orientación sexual o identidad de género no normativa de una persona para ser heterosexual y/o cisgénero (COPRED, 2019). El 8 de junio de 2024, entró en vigor un decreto que castiga a quienes vulneren a otras personas por medio de los ECOSIG (Cámara de Diputados, 2024). Revisa la sección de “Términos Jurídicos” del Glosario para saber más de estas penas.

**Educación Integral de la Sexualidad:** Es el proceso por el cual aprendemos sobre temas relacionados con nuestro cuerpo, la reproducción y las emociones que tienen que ver con la sexualidad. Incluye también entender cómo la sociedad y el género (lo que significa ser hombre o mujer) influyen en cómo vivimos nuestra sexualidad (Organización Panamericana de la Salud, 1998).

**Embarazo infantil forzado:** Se refiere a la situación vulneradora de derechos en la que una niñez o adolescencia con capacidad reproductiva, generalmente menor de 14 años, es obligada a llevar a término un embarazo como resultado de una violencia sexual. Suele estar acompañado de riesgos para la salud física y mental de la niñez o adolescencia, además de perpetuar ciclos de pobreza y exclusión social (UNFPA, 2021).

**Estrés postraumático:** Es una respuesta psicológica que surge tras experimentar o presenciar un evento traumático, como las violencias sexuales. Las personas que lo padecen pueden experimentar flashbacks, ansiedad intensa, pesadillas y un estado de alerta constante, lo que interfiere con su vida diaria. Este estado requiere de atención

especializada para su manejo, especialmente en las niñeces (Aluna, 2022).

**Gay:** Término que se utiliza para a menudo para describir a un hombre o persona del espectro masculino del género que se siente emocional, afectiva, sexualmente atraído por otros hombres o personas del espectro masculino del género (Conapred, 2023). En ocasiones, se utiliza como término paraguas para referirse a las personas de la diversidad sexual.

**Grooming:** Se da cuando una persona abusadora manipula a una niña, niño o adolescente para ganarse su confianza y luego abusar de ellos, evitando que alguien lo descubra. Puede ocurrir en persona o en línea, y suele ser alguien cercano, como un familiar, maestro o entrenador. El abusador busca aislar a la víctima, hacer que confíe en él mediante regalos o secretos, y luego normaliza el contacto físico que poco a poco se vuelve sexual. Es importante estar alertas si ves que tu hija o hijo tiene una relación secreta o controladora con una persona adulta, ya que el abusador también puede intentar ganarse la confianza de la familia para evitar sospechas (RAINN, 2020).

**Heterosexual:** Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo (Conapred, 2023). Si una persona heterosexual se siente atraída hacia una persona trans que se identifica con el género opuesto, esta sigue siendo una atracción heterosexual.

**Homofobia:** Temor, odio o aversión irracional hacia las personas lesbianas o gays o a quienes se les percibe como tal (Conapred, 2023).

**Homosexual:** Aunque este término se refiere a los hombres y personas del espectro

masculino del género que se sienten atraídas emocional, afectiva y sexualmente por otros hombres y personas del espectro masculino del género, también es utilizado para hablar de personas de cualquier género que sienten atracción a su mismo género (Conapred, 2023).

**Identidad de género:** Vivencia interna e individual del género de las personas, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género (Conapred, 2023).

**Interés superior de la niñez:** Principio legal que establece que en cualquier situación que afecte a niñas, niños o adolescentes, las decisiones deben priorizar siempre su bienestar y desarrollo integral. Esto significa que los derechos de la niñez deben ser protegidos y garantizados por encima de cualquier otro interés (LGV, Art. 5; Protocolo para investigación de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, 2022).

**Interrupción legal del embarazo:** Es el procedimiento médico legitimado dentro del marco legal de un país mediante el cual se termina un embarazo de manera voluntaria y segura. La legislación que regula la ILE puede permitir la terminación del embarazo solo bajo ciertas circunstancias (Organización Mundial de la Salud, 2020).

**Juego sexual:** Se da entre niñeces de manera espontánea y voluntaria. Es una actividad de descubrimiento que suele darse entre niñeces de la misma edad. El juego sexual no se con personas con las que se tenga una diferencia de edad, no se da más allá del nivel de desarrollo sexual de las niñeces, ni desde el chantaje o la manipulación, ni se vive desde el miedo, tristeza, preocupación, enojo o ansiedad (Yo te creo, 2022).

**Lesbiana:** Mujeres y personas del espectro femenino del género que se sienten atraídas emocional, afectiva y sexualmente por otras mujeres y personas del espectro femenino del género (Conapred, 2023).

**Lesbofobia:** Temor, odio o aversión irracional hacia las personas lesbianas o a quienes se les percibe como tal (Conapred, 2023).

**Masturbación:** Caricias que se dan a modo de autoexploración de los órganos sexuales externos pélvicos que resultan placenteras para sí misma, sí mismo o sí mismo (Salvia y Torrón, 2022).

**Maternidad infantil forzada:** También conocida como MIF, se da cuando no se puede interrumpir el embarazo infantil forzado. Puede resultar de la falta de acceso a servicios de salud o la negativa a la interrupción del embarazo (CLADEM, 2018).

**Órganos sexuales externos pélvicos:** Hace referencia a aquellos órganos sexuales que usualmente creemos que definen el sexo de la persona y son fáciles de observar (Barrios, 2024): vulva (el conjunto de órganos sexuales que incluye los labios internos, labios externos, el clítoris, el orificio uretral y la abertura de la vagina), el pene, el escroto (que protege los testículos), el monte de Venus y el ano (Planned Parenthood, 2024).

**Órganos sexuales internos:** En la anatomía sexual femenina, incluyen la vagina, el cuello uterino, el útero, las trompas uterinas, las franjas ováricas, el ovario, las glándulas vestibulares mayores, las glándulas periuretrales y el himen. En la anatomía sexual masculina, estos incluyen los testículos, el epidídimo, los conductos deferentes, las vesículas seminales, la próstata, las glándulas bulbouretrales, la uretra y el cremáster

(Planned Parenthood, 2024).

**Orientación sexual:** Atracción emocional, afectiva y/o sexual que puede sentir una persona por otra(s) con quienes puede establecer relaciones íntimas y/o sexuales (CONAPRED, 2023).

**Patologizar:** Se ve a las personas afectadas por las violencias como personas trastornadas que necesitan de terapias, sin entender las causas como lo hace el acompañamiento psicosocial (Aluna, 2022).

**Persona de género no binario:** Personas cuya identidad de género no corresponde a ninguna de las identidades binarias determinadas por el sexo. Hay diversas identidades no binarias de género, incluyendo las identidades de género no fluido, agénero, entre muchas otras (Planned Parenthood, 2023).

**Placer:** Experiencias, momentos, acciones, personas y estímulos que hacen a alguien sentirse bien. No se limita a los órganos sexuales, más bien tiene que ver con la capacidad de gozar la vida (Yo te creo, 2022).

**Presión:** Se refiere a la coacción o influencia ejercida sobre una persona, para participar en actos sexuales no deseados. Esta influencia puede ser directa o indirecta, y suele presentarse en contextos de poder o vulnerabilidad donde se busca forzar decisiones que favorezcan a una parte sobre otra (LDV, 2024).

**Presión:** Se refiere a la coacción o influencia ejercida sobre una persona, para participar en actos sexuales no deseados. Esta influencia puede ser directa o indirecta, y suele presentarse en contextos de poder o vulnerabilidad donde se busca forzar

decisiones que favorezcan a una parte sobre otra (LDV, 2024).

**Red de apoyo:** Se trata de un conjunto de personas, instituciones o servicios que brindan acompañamiento y protección a víctimas de violencia, proporcionando apoyo emocional, legal y psicológico. La red de apoyo puede incluir familiares, amistades, instituciones educativas, de salud y organizaciones de la sociedad civil, cuyo objetivo es reducir el impacto del trauma y promover la recuperación y seguridad de la persona afectada (Aluna, 2022).

**Relaciones sexuales:** Interacciones consensuadas consigo misma/mismo/mismo o con otras personas, que involucran la estimulación de zonas erógenas del cuerpo. A veces, estas interacciones incluyen el contacto con los órganos sexuales (sin limitarse al coito vaginal, oral o anal) o incluso juguetes eróticos (Planned Parenthood, 2024).

**Revictimización:** Ocurre cuando la víctima de un delito, como violencia sexual, sufre un nuevo daño o afectación durante el proceso de denuncia o judicial. Esto puede suceder si no se maneja adecuadamente su caso o si la víctima es tratada de manera insensible, por ejemplo, al ser obligada a repetir detalles traumáticos innecesariamente (Aluna, 2022).

**Soborno:** Implica ofrecer incentivos o recompensas, como dinero, regalos o promesas de protección, a cambio de que la víctima realice algo a cambio (UNESCO, 2024). En este caso, acceda a actos sexuales o mantener silencio sobre el abuso. Los agresores pueden explotar la vulnerabilidad económica o emocional de la niñez, haciendo que estas ofertas parezcan atractivas o necesarias para la supervivencia de la víctima o su familia.

**Trans:** Término sombrilla que abarca diversas identidades de género que no coinciden con el sexo asignado al nacer. Una persona trans puede identificarse como hombre, mujer, persona no binaria u otras identidades culturales de género, como hijra, tercer género o muxe (Conapred, 2023).

**Transfobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos o estigmas hacia las personas con identidades trans o a quienes se les percibe como tal (Conapred, 2023).

**Trauma:** El trauma es una experiencia muy dolorosa que genera mucha angustia o miedo, y sus efectos pueden aparecer en diferentes momentos, según cada persona. Esta experiencia afecta tanto la salud física como emocional. En las niñas que han pasado por situaciones difíciles desde temprana edad, uno de los principales efectos es la dificultad para regular sus emociones, en especial cuando enfrentan situaciones estresantes (Newman Institute, 2024).

## TÉRMINOS JURÍDICOS

El Código Penal del Estado de Hidalgo define como Delitos Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual a los siguientes delitos (artículo 179-190):

**VIOLACIÓN (Artículo 179):** se comete cuando, por medio de la violencia física o moral, se realice cópula\* con una persona de cualquier sexo.

También cuando introduzca por la vía anal o vaginal cualquier objeto, instrumento o elemento distinto al miembro viril, en persona de cualquier sexo.

\*Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal y bucal.

**VIOLACIÓN EQUIPARADA (Artículo 180):** existe cuando se realizan algunas de estas conductas típicas, aún sin violencia, con una persona menor de quince años de edad o que, por cualquier causa, no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad para resistir la conducta.

**La VIOLACIÓN AGRAVADA (Artículo 181) se da cuando:**

El hecho se realice con la autoría o participación de dos o más individuos;

El pasivo del delito sea ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante, adoptado, cónyuge o concubino, con relación al autor o partícipe;

Fuere cometido por la persona que tuviese al ofendido bajo su custodia, guarda o educación;

Bajo cualquier otro tipo de relación, el agente la cometa aprovechándose de la confianza en él depositada por el pasivo, cuando ésta sea determinante;

Fuere cometido por un servidor público o ministro de culto religioso;

El sujeto activo suministre previamente al pasivo, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares

Cuando se cometa en un vehículo de transporte público de pasajeros, de personal o escolar;

El activo del delito tenga una relación laboral, docente o doméstica que implique subordinación o superioridad,

El activo del delito sea cónyuge, concubino o tenga una relación de hecho, con alguno de los ascendientes consanguíneos del pasivo, en línea recta hasta el primer grado.

El pasivo del delito sea una persona con discapacidad.

**ABUSO SEXUAL (Artículo 183):** Se comete cuando sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, se ejecuten en ella actos sexuales, la obligue a observarlos o la haga ejecutarlos para sí o en otra persona.

Si la víctima de abuso sexual fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo, es AGRAVADO.

Se entienden por ACTOS SEXUALES cualquier acción lujuriosa como tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen por cualquier medio actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

**VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL**

**(Artículo 183 Bis):** comete el delito de violación a la intimidad sexual aquella persona que, sin el consentimiento de quien pueda otorgarlo, produzca, publique, difunda, distribuya o comparta a través de cualquier medio conversaciones, imágenes, audios o videos, de carácter o contenido íntimo sexual, erótico o pornográfico.

También lo comete quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual, erótico o pornográfico de una persona sin su consentimiento.

Este delito se perseguirá por querrela cuando la víctima fuere mayor de edad con capacidad para comprender el significado del hecho y posibilidad para resistirlo. Igualmente, quien produzca, divulgue, comparta, distribuya o publique, imágenes, videos y/o audios con información apócrifa, alterada o simulada, de contenido íntimo sexual, erótico o pornográfico de una persona (Artículo 183 Ter).

**Será AGRAVADO cuando (Artículo 183 Quater):**

El delito sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza;

El delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones;

El delito sea cometido en contra de una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la posibilidad para resistirlo;

Se obtenga un beneficio lucrativo o no lucrativo;

A consecuencia de los efectos o impacto del delito, la víctima atente contra su vida o su salud.

También se agrava cuando se emplea violencia o se efectúa con alguna de las agravantes previstas en el delito de VIOLACIÓN.

**ESTUPRO (Artículo 185):** se realiza cuando alguien tiene cópula con una persona mayor de 15 años y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o engaño.

La seducción o engaño se presumen salvo prueba en contrario (Artículo 186).

Sólo se perseguirá por querrela de parte ofendida o de su legítimo representante (Artículo 187).

**APROVECHAMIENTO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL (Artículo 188):**

comete el delito de aprovechamiento sexual el que aprovechándose de la necesidad de alguien obtenga de éste o de un tercero vinculado a él, la cópula para sí o para otro, como condición para el ingreso o la

conservación del trabajo, la promoción de éste o la asignación de aumento, de remuneración o prestaciones para el solicitante, el trabajador o sus familiares.

También, para quien imponga la misma condición para el reconocimiento u otorgamiento de derechos o beneficios económicos, profesionales o académicos.

El aprovechamiento sexual se perseguirá por querrela (Artículo 189).

**HOSTIGAMIENTO SEXUAL (Artículo 189 Bis):**

comete este delito el que, con fines lascivos, asedie a una persona.

**Es AGRAVADO:**

El hostigador se valga de su relación laboral, docente, doméstica o cualquier otra que implique subordinación de la víctima.

Cuando la víctima sea menor de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o posibilidad para resistirlo;

Cuando el hostigador sea servidor público y utilice los medios y las circunstancias que el cargo le proporcione, caso en el cual también se le privará del cargo que desempeñe y se le inhabilitará para desempeñar cualquier otro, por el mismo tiempo que dure la pena de prisión impuesta; o

Cuando se cometa en bases, paraderos, estaciones, terminales, en vehículos destinados al transporte colectivo e individual, privado o complementario, o en espacios físicos que sirven como punto para la conexión de los usuarios entre dos o más modos de transporte o dos o más rutas.

Este delito se perseguirá por querrela, cuando la víctima fuere mayor de edad con capacidad

para comprender el significado del hecho y posibilidad para resistirlo.

**Conflicto de interés:** Se refiere a una situación en la que una persona o entidad tiene intereses personales, profesionales o financieros que podrían influir en el cumplimiento imparcial de sus deberes o responsabilidades. En el contexto de una denuncia, este conflicto puede surgir cuando las personas que intervienen en el proceso, como el personal procurador o incluso miembros de la familia, tienen intereses o vínculos que podrían afectar su comportamiento o decisiones, comprometiendo la objetividad y la integridad en la toma de decisiones o en la ejecución de sus funciones (ONU, 2024).

**Cópula:** Se refiere a la penetración oral, anal o vaginal, enfatizando que su propósito no es el placer del agresor, sino la subordinación y dominación de la persona agredida (UNICEF, 2016).

**ECOSIG (continuación):** El Código Penal Federal, Título Octavo, capítulo X: "Delitos contra la Orientación Sexual o la Identidad de Género de las Personas", artículo 209 Quintus que establece penas de dos a seis años de prisión y multas de mil a dos mil veces la UMA para quienes realicen, impartan, apliquen, obliguen o financien tratamientos o terapias que obstaculicen o supriman la orientación sexual, identidad o expresión de género. Las penas se duplicarán si las víctimas son menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad. De igual forma, se contemplan sanciones más severas cuando los perpetradores tienen una relación de subordinación con la víctima, emplean violencia o abusan de una función pública.

**Examen ginecológico:** Evaluación que se hace a la vagina y vulva en busca de moretones, cicatrices, rasgaduras, irritación, secreciones y

otras marcas tales como mordeduras ocasionadas por la violencia sexual (Ignite Healthwise, 2024).

**Examen proctológico:** Evaluación que se hace a la zona anal en busca de desgarros y dilatación ocasionados por la violencia sexual (Ignite Healthwise, 2024).

**Medidas cautelares:** Son acciones tomadas por las autoridades para proteger a la víctima, sus familiares y bienes, asegurando que no sean expuestos a más riesgos durante el proceso de investigación y juicio (Protocolo para investigación de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, 2022).

**Medidas de protección:** Son adoptadas de manera inmediata por las autoridades cuando la víctima corre riesgo inminente a su integridad o vida, debido a haber sufrido un delito o violación de derechos humanos. Estas medidas buscan garantizar la seguridad de la víctima, bajo principios como la necesidad, proporcionalidad y confidencialidad, y pueden incluir protección policial, entre otras acciones para reducir el riesgo (LGV, Art.40).

**Normal desarrollo psicosexual:** Nosotras no hablamos en términos de normalidad puesto que supone invisibilizar la diversidad en las vivencias de la sexualidad. Preferimos hablar de la vulneración del libre ejercicio de la sexualidad desde la autonomía y el derecho al placer al hablar de violencias sexuales.

**Reparación del daño:** Son sanciones que se imponen para que la persona agresora "remedie" el mal que ocasionó a la víctima que deben ser proporcionales a la afectación. Según el Código Penal Federal, en caso de los delitos sexuales la reparación del daño se puede dar con la indemnización de la atención médica, psicológica y los tratamientos psicoterapéuticos requeridos por la niñez o adolescencia. También es posible la reparación

moral, como pueden serlo las declaraciones a través de distintos medios o incluso la disculpa pública, la aceptación de la responsabilidad y la garantía de no repetición, cuando el delito es cometido por una persona servidora pública.

Representación coadyuvante: Es la figura encargada de asistir a niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales o administrativos, representándoles legalmente cuando sea necesario. Generalmente, la Procuraduría de Protección toma este rol, actuando en coordinación con el Ministerio Público (LGDNNA, Art.4, fracc. XXIV).

## DIRECTORIO DE INSTITUCIONES

### INSTITUCIONES DE GOBIERNO

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	SITIO WEB
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO	Carretera México Pachuca km 84.5, Centro Cívico, Centro Cívico, 42083 Pachuca de Soto, Hidalgo.	771 717 9000	
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO	Avenida Benito Juárez 700-A, Centro, 42000 Pachuca de Soto, Hidalgo.	771 716 8421	
SUBPROCURADURÍA DE DELITOS DE GÉNERO, DESAPARICIÓN DE PERSONAS E IMPACTO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO	Hacienda de La Luz 44, Hacienda la Herradura, 42082 Pachuca de Soto, Hidalgo.		

### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS)

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	SITIO WEB
EN FAMILIA ROMPAMOS EL SILENCIO A.C.	Avenida Benito Juárez 700-A, Centro, 42000 Pachuca de Soto, Hidalgo.	771 209 5111	<a href="https://enfamiliaromamoselsilencio.org/">https://enfamiliaromamoselsilencio.org/</a>
FUNDACIÓN MARIE STOPES MÉXICO	Boulevard Valle de San Javier 814 (Local A), Valle de San Javier, Pachuca, Hgo.C.P. 42086	55 5543 0000	<a href="https://fundacionmsi.org.mx/">https://fundacionmsi.org.mx/</a>
FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA PLANEACIÓN FAMILIAR A.C.	Juárez 208, Tlalpan Centro, Tlalpan, C.P. 14000	55 5487 0030	<a href="https://mexfam.org.mx/">https://mexfam.org.mx/</a>
YO TE CREO, POR UNA NIÑEZ LIBRE DE VIOLENCIAS SEXUALES A.C.		771 195 5845	<a href="https://yotecreo.org.mx/">https://yotecreo.org.mx/</a>











